

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES
FINANCIADAS POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE ARAGÓN 2007 - 2013
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**



24-06-2009

INDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA. | 5 |
| 2.1. <i>Análisis estratégico de la Comunidad Autónoma de Aragón.</i> | 5 |
| Fortalezas | 5 |
| Debilidades | 5 |
| Oportunidades | 6 |
| Amenazas | 7 |
| 2.2. <i>Prioridades y objetivos del programa</i> | 7 |
| 2.3. <i>Relación de las Medidas del PDR de Aragón. Comparación con el Marco Nacional.</i> . | 10 |
| 3. EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL... 12 | |
| 3.1. <i>Prioridades del Eje 1</i> | 12 |
| 3.2. <i>Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 1.</i> | 12 |
| Medida 1.1.1. Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal. | 12 |
| Medida 1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores. | 18 |
| Medida 1.1.3. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas. | 20 |
| Medida 1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento | 22 |
| Medida 1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento | 24 |
| Medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas | 26 |
| Medida 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales | 30 |
| Medida 1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal. | 32 |
| Medida 1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. | 34 |
| Medida 1.2.6. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas | 37 |
| Medida 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos. | 38 |

| | |
|--|-----------|
| Medida 1.3.3. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos..... | 41 |
| 4. EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL | 44 |
| 4.1. <i>Prioridades del Eje 2.....</i> | 44 |
| 4.2. <i>Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 2.</i> | 44 |
| Medida 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña..... | 44 |
| Medida 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña | 46 |
| Medida 2.1.4. Ayudas agroambientales | 47 |
| Medida 2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas | 59 |
| Medida 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas..... | 61 |
| Medida 2.2.3. Primera forestación en tierras no agrícolas | 62 |
| Medida 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas | 63 |
| Medida 2.2.7. Inversiones no productivas | 64 |
| 5. EJE 3: MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DE LA ECONOMIA DE LAS ZONAS RURALES | 66 |
| 5.1. <i>Prioridades del Eje 3.....</i> | 66 |
| 5.2. <i>Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 3.</i> | 66 |
| Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas..... | 66 |
| Medida 3.1.2. Desarrollo de microempresas | 68 |
| Medida 3.1.3. Fomento de actividades turísticas | 69 |
| Medida 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural..... | 71 |
| Medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales. | 73 |
| Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural..... | 76 |
| Medida 3.3.1. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3. | 79 |
| 6. EJE 4: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA LEADER | 81 |
| 6.1. <i>Prioridades del Eje 4.....</i> | 81 |
| 6.2. <i>Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 4.</i> | 85 |

| | |
|---|-----------|
| Medida 4.1.1. Estrategias de desarrollo local: Competitividad..... | 85 |
| Medida 4.1.3. Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación económica | 86 |
| Medida 4.2.1. Cooperación..... | 87 |
| Medida 4.3.1. Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial | 89 |
| | 89 |

1. Introducción.

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece en su artículo nº 78 que el Comité de Seguimiento, dentro de sus labores de comprobación de la eficacia de aplicación del Programa de Desarrollo Rural, será consultado dentro de los cuatro meses posteriores a la aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas. Dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de programación.

Se define 'operación' según dicho Reglamento como un proyecto, contrato, acuerdo u otra acción seleccionado de acuerdo con criterios establecidos para el Programa de Desarrollo Rural en cuestión y ejecutado por uno o varios beneficiarios, y 'medida' como un conjunto de operaciones que contribuye a la aplicación de un eje estratégico determinado.

Tanto operaciones como medidas deben permitir alcanzar los objetivos definidos en el artículo nº 4 del citado Reglamento, para la ayuda al desarrollo rural que son:

- a) Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- b) Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.
- c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Asimismo el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en su artículo nº 43 establece que los Estados miembros velarán por que las ayudas a medidas de inversión se centren en objetivos claramente definidos que reflejen las necesidades estructurales y territoriales y las dificultades estructurales detectadas.

Atendiendo a estos requisitos se ha elaborado el presente documento en el que se definen los criterios de selección de todas las operaciones incluidas en las diferentes medidas del Programa de Desarrollo Rural de Aragón.

2. Identificación de los objetivos del programa.

2.1. Análisis estratégico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fortalezas

- Proximidad gubernamental al ciudadano; mejora de la gobernanza a través de la comarcalización.
- Contrastes en términos de relieve y clima que dan lugar a gran variedad y riqueza paisajística
- Economía globalmente avanzada.
- Escasa incidencia del desempleo
- Elevada cualificación de los recursos humanos (en el contexto nacional si bien no tanto en el comunitario y en relación con los Objetivos de Lisboa)
- Carácter metropolitano de Zaragoza
- Amplio tejido empresarial
- Producción excedentaria de energía

Debilidades

- Territorio desequilibrado y desarticulado. Dualidad rural –urbano y concentración de la población y actividad económica en Zaragoza capital
- Riesgo de despoblamiento de amplias áreas; especialmente en Teruel y Huesca
- Baja densidad de población.
- Distribución de la población muy desequilibrada
- Regresión/ estancamiento demográfico y envejecimiento de la población
- Minifundismo municipal: municipios pequeños y dispersos
- Dispersión de actividades y servicios/ elevado coste de sostenimiento del territorio
- Desequilibrio en la distribución de la renta, la producción y la actividad económica
- Baja tasa de actividad. Elevadas tasas de dependencia
- Excesiva atomización empresarial
- Escasa diversificación de la economía
- Deficiencias en infraestructuras especialmente carreteras secundarias
- Desigualdad según género en el mercado laboral
- Insuficiente desarrollo de la Sociedad de la Información
- Retraso en el cumplimiento de los objetivos de Lisboa en materia de innovación (i+I+D) y medio ambiente.
- Relieve accidentado que dificulta las prácticas agrarias
- Limitada diversificación de la producción agrícola
- Tendencia regresiva de la productividad del sector, tanto respecto a la media regional como nacional
- Estancamiento de la renta agraria
- Excesivo minifundismo. Baja dimensión media de las explotaciones
- Excesiva parcelación
- Baja dimensión económica de las explotaciones
- Baja productividad de la tierra derivada de la falta de acceso a agua de riego
- Envejecimiento de la profesión
- Escaso nivel de formación teórica trabajadores agrarios
- Reducida innovación tecnológica en los sectores tradicionales
- Amplia superficie improductiva
- Baja productividad global de la SAU
- Grandes diferencias entre las zonas de secano y regadío. Escasa rentabilidad de los cultivos de secano.
- Deterioro de los regadíos existentes
- Escasa retención en la comunidad del valor añadido producido por el ganado porcino.
- Baja contribución del sector forestal en la PFA
- Deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido
- Debilidades Industria agroalimentaria: excesiva atomización del sector, concentración en la primera transformación, evolución negativa de la productividad sectorial, escaso desarrollo de los sistemas de calidad...
- Productividad de la agroindustria inferior a la media nacional, y al resto de la economía regional
- Dimensión unitaria de las asociaciones excesivamente reducida.
- Baja productividad del complejo agroalimentario y tendencia regresiva

Oportunidades

- Situación geoestratégica; espacio situado entre el Arco Atlántico y el Arco Mediterráneo
- Presencia de un territorio extenso y poco alterado
- Pertenencia de uno de los espacios nacionales de mayor dinamismo: el Corredor del Ebro; área atractiva para el desarrollo de inversiones
- Actuación de los diversos fondos europeos. Crecimiento económico intra- UE
- Población extranjera que puede incidir positivamente en el despoblamiento de algunas zonas de la región.
- Proceso de reestructuración de las explotaciones agrarias. Mejora de la dimensión unitaria media
- Alta productividad alcanzada en las zonas de regadío.

- Existencia de diversos Planes con actuaciones en la mejora y construcción de nuevos regadíos reconocidos de Interés General o de Interés Social en el marco del Plan Nacional de Regadíos
- Sub-sector de ganado porcino muy desarrollado y competitivo
- Sector de producción bovina cárnica competitivo; diferenciación por calidad “Ternera de Aragón”.
- Existencia de razas ovinas autóctonas que aprovechan de forma muy eficiente recursos forrajeros de difícil aprovechamiento alternativo y que contribuyen al mantenimiento de ambientes esteparios y de elevada aridez ; producción de cordero de calidad: “Ternasco de Aragón”
- Importancia y potencialidad de la agroindustria; vinculación con lo rural y apuesta por las producciones regionales.
- Importancia del asociacionismo agrario; especialmente en el sector ovino, vitivinícola, y comercialización de fruta
- Relevancia del sector cárnico; éxito en el proceso de modernización del sector vitivinícola y potencialidad de los sectores de cereales y desecado de forrajes, hortofrutícolas y de aceite de oliva
- Importante esfuerzo a favor de la calidad: Ley 9/2006 de Calidad Alimentaria en Aragón.
- Existencia de sistemas de calidad diferenciada
- Tendencia al consumo de productos de calidad, donde Aragón tiene importante potencial (diversas D.O, IGP Ternera Aragonesa...)
- Posibilidad de utilización de las nuevas tecnologías a favor de la agricultura, ganadería y explotación forestal
- Actuación de otros fondos europeos (FEP, FEDER, FSE), que pueden tener repercusiones positivas en el sector.
- Crisis energética: posibilidad de potenciar la energía renovable derivada de la actividad agraria y forestal (biomasa, y biocombustibles).

Amenazas

- Aumento de la competencia en precios y costes de países emergentes; como consecuencia de la creciente liberalización económica y ampliación de la UE a los países del Este
- Cambios acontecidos en las regulaciones y acuerdos internacionales, con influencia en el tejido productivo aragonés, OMC...
- Reto de la integración social y económica de los flujos migratorios.
- Globalización / creciente competencia de productos agroalimentarios procedentes de otros países
- Cambios en los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC)
- Aumento de las exigencias por parte del consumidor: calidad, seguridad alimentaria, respeto medioambiental
- Incremento de los costes de producción del sector (especialmente energía)
- Proceso de abandono de tierras agrícolas y forestales

2.2. Prioridades y objetivos del programa

Las Directrices estratégicas Comunitarias sobre Desarrollo Rural y el Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda del FEADER al desarrollo rural, junto con su Reglamento de Aplicación, configuran el fundamento último de la formulación estratégica. El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural (PENDR) constituye a su vez el referente más inmediato de la programación regional e identifica al sector agrario como principal elemento sobre el que debe incidir el desarrollo rural en España. Entre los objetivos de carácter más general hace referencia a la lucha contra la despoblación, la vertebración del territorio, la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida. La protección y conservación del medio ambiente ocupa un lugar destacado, en coherencia con las Directrices Comunitarias y también

se hace explícita la necesidad de atender al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Para cada uno de los 4 ejes establecidos por el Reglamento 1698/2005 se identifican unos objetivos específicos.

Se establecen las llamadas “Medidas Horizontales” que, junto con los elementos comunes del resto de la programación, se incluyen en el Marco Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del R. 1698/2005. Dichas medidas, son de obligada aplicación en todas las comunidades autónomas, y deben ponderarse y adaptarse, en función de las necesidades regionales.

La elección final de las prioridades del PDR de Aragón responde, por tanto, a lo establecido a nivel nacional a través del PENDR y a las debilidades regionales. Éste último punto se constata a través de la vinculación existente entre los objetivos fijados para el Programa en el periodo 2007-2013, y las debilidades detectadas a través del análisis DAFO que se incluye en el apartado 3.1.6 del PDR. En la Evaluación *a priori*, el análisis de pertinencia muestra que todas las debilidades regionales son atendidas al menos por un objetivo, mientras que las que aparecen vinculadas a un mayor número de objetivos son aquellas debilidades de carácter más global, como es el caso de la baja densidad de población y el envejecimiento poblacional.

1.- Mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal.

- Reestructurar y modernizar el sector agrario.
- Mejorar la integración de la cadena agroalimentaria.
- Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D).
- Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Estimular el espíritu empresarial.
- Buscar nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas.
- Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas.

- Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal (111).
- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas (113).
- Utilización de servicios de asesoramiento (114).
- Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (115).
- Modernización de las explotaciones agrícolas (121).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal (124).
- Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (125).
- Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas (126).
- Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos (132).
- Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (133).

2.- Mejora del medio ambiente y del entorno natural.

- Fomentar servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales
- Proteger los paisajes rurales y los bosques
- Luchar contra el cambio climático

- Reforzar la aportación de la agricultura ecológica
- Fomentar iniciativas económico-ambientales doblemente beneficiosas
- Fomentar el equilibrio territorial

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas.

- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña (211).
- Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña (212).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (222).
- Primera forestación en tierras no agrícolas (223).
- Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (226).
- Inversiones no productivas (227).

3.- Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural

- Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural
- Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral
- Devolver el alma a los pueblos
- Promover la creación de microempresas y la artesanía
- Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local
- Impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC)
- Impulsar el suministro de fuentes renovables de energías y formas innovadoras de utilización de estas
- Fomentar el desarrollo del turismo
- Modernización de las infraestructuras locales.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas.

- Diversificación hacia actividades no agrícolas (311).
- Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas (312).
- Fomento de las actividades turísticas (313).
- Servicios básicos para la economía y la población rural (321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
- Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 (331).

4.- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación

- Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones para ayudar a movilizar el potencial local
- Alentar la cooperación entre el sector público y privado
- Fomento de la cooperación y las innovaciones
- Mejora de la gobernanza local

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas.

- Estrategias de desarrollo local (441 y 443).
- Cooperación transnacional e interregional (421).
- Funcionamiento del grupo de acción local, adquisición de capacidades y promoción territorial (431).

2.3. Relación de las Medidas del PDR de Aragón. Comparación con el Marco Nacional.

| Directiva estratégica comunitaria | Eje de desarrollo | Marco Nacional | PDR Aragón | |
|--|--|---|--|---|
| | | Código | Código | |
| Mejorar la competitividad del complejo agroalimentario | Mejora del conocimiento y desarrollo del potencial humano | | 111 Información y formación profesional | |
| | | 112 Instalación de jóvenes agricultores | 112 Instalación de jóvenes agricultores | |
| | | | 113 Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas | |
| | | 114 Utilización de servicios de asesoramiento | 114 Utilización de los servicios de asesoramiento por parte de los agricultores y silvicultores | |
| | | 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento | 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las explotaciones agrícolas, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal. | |
| | Reestructuración, desarrollo del potencial físico e innovación | | 121 Modernización de las explotaciones agrícolas | |
| | | 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales | 123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (1) | |
| | | | 124 Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal. | |
| | | 125 Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura | 125 Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura. | |
| | Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas | | 126 Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas. | |
| | | | 132 Apoyo a los agricultores que participan en programas de calidad de los alimentos. | |
| | Mejorar el entorno natural y el medio ambiente en las zonas rurales aragonesas | Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas | | 133 Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos. |
| | | | | 212 Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña |
| Conservar y valorizar el patrimonio natural | | | 214 Ayudas agroambientales | |
| | | | 221 Primera repoblación forestal en tierras agrícolas | |
| | | | 222 Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas | |
| | | | 223 Primera repoblación forestal en tierras no agrícolas | |
| | | | 226 Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas. | |
| | | | 227 Ayudas a inversiones no productivas | |
| | | | 311 Diversificación hacia actividades no agrícolas | |
| | | | 312 Ayudas a la creación de y al desarrollo de microempresas | |
| Aumentar el atractivo socioeconómico de las zonas rurales y desarrollo de su potencial | Diversificación de la economía rural | | 313 Fomento de actividades turísticas | |
| | Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales | | 321 Servicios básicos para la economía y la población rural | |
| | | | 322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales | |
| | | | 323 Conservación y mejora del patrimonio rural | |
| | | | 331 Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3. | |
| Fomentar la gobernanza en las zonas rurales | Fomentar la gobernanza rural | | 411 Estrategias de desarrollo local: Competitividad | |
| | | | 413 Estrategias de desarrollo local: Medio Ambiente y gestión de tierras | |
| | | | 413 Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación | |
| | | | 421 Cooperación transnacional e interregional | |
| | | | 431 Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial | |

Cuadro de Medidas. Contribución a los objetivos generales.

| Objetivos | Eje 1 | | | | | | | | | | | | | Eje 2 | | | | | | | | Eje 3 | | | | | | | Eje 4 | | | |
|--|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-----|-----|--|
| | 111 | 112 | 113 | 114 | 115 | 121 | 123 | 124 | 125 | 126 | 132 | 133 | 211 | 212 | 214 | 221 | 222 | 223 | 226 | 227 | 311 | 312 | 313 | 321 | 322 | 323 | 331 | 411 | 413 | 421 | 431 | |
| Mejora del conocimiento y desarrollo del potencial humano | Rejuvenecer los activos agrarios | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | | |
| | Mejorar la cualificación de los recursos humanos agrarios | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | | |
| | Aumentar la participación de las mujeres en la economía rural | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | |
| | Incrementar el nivel tecnológico y la innovación | ■ | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| Reestructuración, desarrollo del potencial físico e innovación | Aumentar la dimensión económica de las explotaciones agrarias | | ■ | ■ | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| | Mejorar la estructura parcelaria de las explotaciones agrarias | | | ■ | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| | Mejorar la renta agraria por ocupado | | | ■ | | | | | | | ■ | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | ■ | | | | | | | | | ■ | ■ | |
| | Fomentar la diversificación productiva agraria | | | | ■ | ■ | ■ | | | ■ | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | ■ | | | | | | | | ■ | ■ | |
| | Mejorar la productividad del trabajo del complejo agroalimentario | | | | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | ■ | ■ | |
| | Potenciar el asociacionismo agroalimentario | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | ■ | | |
| | Mejorar la eficiencia del uso del agua | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| Mejorar la capacidad de defensa contra los riesgos y catástrofes naturales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas | Aumentar la producción de calidad diferenciada reglamentariamente reconocida | | | | | | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Apoyar la adaptación de las explotaciones y producciones a los nuevos estándares y exigencias de calidad | | | | | | | ■ | | | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas | Aumentar la superficie cabezas de ganado de producción ecológica | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aumentar la superficie dedicada a producción integrada | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservar y mejorar la biodiversidad asociado a ecosistemas agrarios | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Incrementar la compensación de los servicios agrarios de carácter ambiental no remunerados por el mercado | | | | ■ | ■ | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aumentar la adopción de otros compromisos medioambientales en terrenos forestales | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Reducir y valorizar los vertidos y residuos del complejo agroalimentario | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | | | | | | | | | | | | | | |
| Conservar y valorizar el patrimonio natural | Mejorar las condiciones de protección, conservación y gestión del entorno natural | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | | | | | |
| | Incrementar la superficie forestal de alta calidad ecológica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Conservar y valorizar los sistemas agrarios de alto valor natural | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar la ordenación y capacidad de defensa de los espacios forestales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar la capacidad de defensa contra los riesgos y catástrofes naturales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar el aprovechamiento de los espacios y recursos naturales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diversificación de la economía rural | Conservación de la biodiversidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Fomentar el desarrollo de otras actividades no agrarias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Fomentar la creación de microempresas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales | Potenciar el turismo rural | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar las infraestructuras y los servicios básicos de los núcleos rurales | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Asegurar y mejorar el acceso de las zonas rurales a las Tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fomentar la gobernanza rural | Conservar y mejorar el patrimonio rural | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aplicar el enfoque territorial en las estrategias de desarrollo local | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Garantizar la cobertura territorial de los GAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar la representatividad, transparencia y eficacia de los GAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mejorar la capacidad de dinamización del desarrollo local | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

3. EJE 1: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

3.1. Prioridades del Eje 1

A pesar de que en el conjunto de la economía aragonesa la agricultura presenta un peso relativamente modesto, mantiene una importante incidencia en muchas de sus comarcas, constituyendo su verdadera base económica. Por ello, y en consonancia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, el sector agrario debe ser uno de principales elementos en los que debe incidir la programación de desarrollo rural con cargo al FEADER.

Tras el análisis estratégico de la situación regional, se detecta la evolución insuficiente de la competitividad agraria que hace necesarias las actuaciones en relación al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, de forma que se favorezca la creación de empleo y el crecimiento del sector agroalimentario. La continuidad del proceso de reestructuración y reconversión de las explotaciones agrarias aragonesas de cara a mantener su eficacia productiva, se plantea como un elemento crucial para mejorar los resultados económicos del sector. Además, las actuaciones en relación a la gestión de los recursos hídricos, al ser el regadío un elemento de gran importancia agraria, social, ambiental y territorial, constituyen un elemento esencial. La consolidación y mejora de los regadíos a favor de la mejora de la eficiencia en el uso del agua, se configura como uno de los principales objetivos del Programa.

Por otro lado, el envejecimiento poblacional que sufre la región, y que afecta especialmente al sector agrario, hace necesario el apoyo al relevo generacional. La combinación de las medidas relativas a la jubilación anticipada y la instalación de jóvenes agricultores pretende contribuir significativamente al rejuvenecimiento de los activos agrarios.

Por último, la mejora de la cualificación de los recursos humanos se considera imprescindible para lograr la adaptación de los agricultores y de los empresarios agrarios al nuevo escenario del desarrollo sostenible, del mercado global y de fuerte competencia.

3.2. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 1.

Medida 1.1.1. Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todas las personas implicadas en actividades agrarias y agroalimentarias. Para obtener estas nuevas habilidades, es necesario ofrecer actividades generales, técnicas y económicas de formación no reglada. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y servirá para mantener o aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas y silvícolas.

I. OBJETIVOS.

- Mejora de la formación técnica y económica.
- Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano.
- Mejora de la competitividad agrícola y forestal.
- Mejora de la formación agroambiental, en particular la relacionada con la gestión de los recursos hídricos en coherencia con la Directiva Marco del Agua.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Esta medida incluye actuaciones que son desarrolladas por:

- a. La Administración.
- b. Organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de estas, otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro y centros de investigación y transferencia agroalimentaria.
- c. Los Grupos de Acción Local, en el marco del eje 4, gestionan actividades para la formación de emprendedores, en el ámbito de la valorización de productos agrarios.

a. Actividades desarrolladas por la Administración:

En las actividades que son desarrolladas directamente por la Administración, las actuaciones se seleccionan en base a las necesidades estimadas por la propia Administración, teniendo en cuenta cubrir los ámbitos no cubiertos por actividades informativas y de formación desarrolladas en el marco de otras programaciones.

Estas actividades se dirigirán a agricultores, ganaderos y profesionales del sector agrario aragonés, con especial atención tanto a los colectivos de jóvenes como a los temporeros que se incorporan al sector.

b. Actividades desarrolladas por: Organizaciones profesionales agrarias, entidades asociativas agrarias y federaciones de estas, otras asociaciones agrarias sin ánimo de lucro y centros de investigación y transferencia agroalimentaria.

El procedimiento de concesión de subvenciones para estas actividades se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

b.1 Criterios generales.-

1. Serán beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tengan su domicilio, sede, o ubicación de la explotación agraria interviniente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - b) Dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención.
 - c) Designen a un responsable para la ejecución de la actividad con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.
2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, respectivamente, según su letra correlativa:
 - a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Federaciones Aragonesas de Cooperativas Agrarias y, en su caso, aquellas Cooperativas Agrarias o Sociedades Agrarias de Transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad, que realicen las actividades subvencionables.

Se consideran Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación de gran incidencia social y económica en su área de actividad las que cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- Tener un volumen de facturación mayor o igual a 6.000.000 de euros.
- Un ámbito de actuación que se extienda a dos o más comarcas de Aragón y tengan como socios, directa o indirectamente, más de 400 agricultores y/o ganaderos.

- b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y las entidades asociativas agrarias o relacionadas con el medio natural.

- c) Las entidades asociativas agrarias.
 - d) Las cooperativas u otras entidades asociativas agrarias que tengan por finalidad la mejora tecnológica de sus asociados.
 - e) Los centros de investigación pública y privados sin ánimo de lucro así como las entidades asociativas agrarias o las empresas que colaboren con los citados centros en la realización de la actividad o en su divulgación.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
 4. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez concluido el período para su formalización.

b.2 Criterios específicos.-

b.2.1 Criterios específicos comunes para todas las actividades.

- La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad.
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios suficientes, técnicos y materiales para desarrollar la actividad.
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas.
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores.

b.2.2 Criterios específicos por tipo de actividad.

Formación permanente de agricultores y ganaderos.

El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos.

Formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias o forestales.

El grado en que contribuyan a la formación agroambiental de las personas que ejercen la actividad agraria o forestal.

En actividades de formación agroambiental, serán prioritarias aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de requisitos agroambientales de acuerdo con la legislación vigente

Mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias.

El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica, del personal de las entidades asociativas.

En mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias, serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias y las presentadas conjuntamente por varias cooperativas

Transferencias de conocimientos y tecnología a través de la Red de Formación y Experimentación Agraria establecida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos.

Transferencias de Conocimientos a través de Proyectos de Demostración de Nuevas Tecnologías agroalimentarias, obtenidas en proyectos de investigación.

La adecuación de la tecnología, previamente desarrollada en el proyecto de investigación, a las necesidades tecnológicas del sector agrario aragonés.

El grado en que contribuyan a la transferencia real de conocimientos y tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos.

La participación en el proyecto de una entidad asociativa agraria que garantice una mejor divulgación de la demostración.

El conseguir la mayor difusión de las diferentes necesidades tecnológicas.

No incluir actividades propias de un proyecto de I+D, aunque si deberá incluir una evaluación técnica y económica de la experiencia.

Nombrar un director o codirector de la actividad que pertenezca al Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

Facilitar los resultados completos de la actividad a la Dirección General competente del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Realizar y justificar las actividades de divulgación realizadas, indicando la procedencia de la financiación recibida.

c. Actividades gestionadas por los Grupos de Acción Local:

Los Grupos de Acción Local podrán gestionar actividades de información y formación relacionadas exclusivamente con la valorización de productos agrarios (transformación y comercialización de productos agrarios).

II.2. Valoración para la selección (puntos)

FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS AGRICULTORES Y GANADEROS.

- La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. (De 0 hasta 0,4 puntos)
- El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos. (De 0 hasta 0,3 puntos)
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. (De 0 hasta 0,2 puntos)
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. (De 0 hasta 1 punto)
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. (De 0 hasta 1 punto)

FORMACION AGROAMBIENTAL DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES AGRARIAS O FORESTALES.

- La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. (De 0 hasta 0,4 puntos)
- El grado en que contribuyan a la formación agroambiental de las personas que ejercen la actividad agraria o forestal. (De 0 hasta 0,3 puntos)
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. (De 0 hasta 0,2 puntos)
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. (De 0 hasta 1 puntos)
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. (De 0 hasta 1 punto).

MEJORA DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS.-

- Serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias o las presentadas conjuntamente por varias

cooperativas. (De 0 hasta 1 punto).

- La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. (De 0 hasta 0,4 puntos)
- El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas. (De 0 hasta 0,3 puntos).
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. (De 0 hasta 0,2 puntos).
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. (Hasta 1 punto).
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. (De 0 hasta 1 punto).

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LA RED DE FORMACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA

- Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. (De 0 hasta 5 puntos).
- El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas. (De 0 hasta 5 puntos).
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. (De 0 hasta 5 puntos).
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. (De 0 hasta 5 puntos).
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. (De 0 hasta 5 puntos).

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE PROYECTOS DE DEMOSTRACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS OBTENIDAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

- Adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. (De 0 hasta 5 puntos).
- El grado en que contribuyan a la mejora de la gestión asociativa, empresarial o, en su caso, tecnológica del personal de las entidades asociativas. (De 0 hasta 5 puntos).
- El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. (De 0 hasta 5 puntos).
- El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. (De 0 hasta 5 puntos).
- Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. (De 0 hasta 5 puntos).

II.3 Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---------------------------------------|--|
| | <p><u>En acciones realizadas por la Administración:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La mejora de la competitividad y/o la sostenibilidad del sistema agroalimentario. • Las acciones sobre temas o aspectos no cubiertos por otras iniciativas. • Mujeres y jóvenes <p><u>En acciones realizadas por entidades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el correspondiente ejercicio. • Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria para cada una de las líneas de ayudas, así como a las siguientes prioridades: • En actividades de formación agroambiental, reguladas en la Orden de convocatoria, serán prioritarias aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de concesión de las ayudas agroambientales. • En mejora de la cualificación profesional del personal de las entidades asociativas agrarias, serán prioritarias las actividades presentadas por las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas agrarias y las presentadas conjuntamente por varias cooperativas. • La adecuación de los objetivos y contenidos de la acción a las necesidades formativas del colectivo a quien se dirige la actividad. • El grado en que contribuyan a la formación y/o transferencia real de tecnología, mejorando el nivel profesional de agricultores y ganaderos. • El grado de cualificación profesional y de experiencia del personal encargado de la actividad, así como la disponibilidad de una estructura de medios técnicos y materiales suficientes para desarrollar la actividad. • El que contribuya a alcanzar la máxima cobertura tanto geográfica como de las diferentes necesidades formativas. • Los cursos homologados por el Departamento de Agricultura y Alimentación que no sean subvencionables por otras líneas de ayudas. • Grado de cumplimiento en convocatorias anteriores. • Mujeres y jóvenes <p><u>En las acciones promovidas o apoyadas por los Grupos de Acción Local:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La creación o consolidación de empleo, especialmente de mujeres y jóvenes, como consecuencia de la acción formativa. • Las acciones ligadas a proyectos de transformación y comercialización apoyados en el marco de Leader. • La priorización de las solicitudes gestionadas por los Grupos será responsabilidad de cada Grupo, y se realizará según los baremos establecidos por cada Grupo en su procedimiento de gestión. | <p>Ver apartado II.2 anterior</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 302/2003, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón (BOA 12/12/2003) por el que se atribuyen al Departamento de Agricultura y Alimentación las funciones de formación y transferencia tecnológica en el sector agroalimentario. • Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprobatoria de las bases reguladoras y de convocatoria para el año 2007, de las subvenciones en materia de información y formación profesional, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. • Orden anual de convocatoria de las subvenciones en materia de información y formación profesional. • Acta anual correspondiente a la reunión de la comisión de valoración de solicitudes de ayuda para la realización de actividades formativas. • Orden de 30 de agosto de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, y se aprueba la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los programas de desarrollo local. • Procedimientos de Gestión de cada uno de los 20 Grupos de Acción Local. |

Medida 1.1.2. Instalación de jóvenes agricultores.

I. OBJETIVOS.

Los descritos en el Marco Nacional:

- Rejuvenecimiento de la población activa agraria fomentando el relevo generacional que contribuya a la mejora de la competitividad y dinamización del sector
- Fomento del empleo en el sector agrario y en la actividad de la explotación, con especial consideración hacia las mujeres
- Contribución al mantenimiento de la población en el medio rural
- Contribución a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y al mantenimiento de la actividad de la explotación, complementándola, en su caso, con otras actividades realizadas en el medio rural, como el pastoreo.
- Mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la adaptación de sus producciones al mercado, el incremento de la rentabilidad de su producción e impulso de la innovación y utilización de nuevas tecnologías
- Mejora del capital humano en las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente

Esta medida constituye una decidida apuesta por el rejuvenecimiento de los activos agrarios, se dará prioridad a la incorporación de mujeres así como a la combinación con la jubilación anticipada (113). Así mismo, el desarrollo de esta medida se coordinará con la relativa a Modernización de explotaciones agrícola (121), dando prioridad a los planes de mejora promovidos por jóvenes, en particular mujeres.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

- Tener una edad igual o superior a 18 años e inferior a 40 en el momento de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas.
- Ejercer su actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de ayuda, durante al menos 5 años desde el momento de concesión de la ayuda
- Poseer el nivel de capacitación suficiente o comprometerse a adquirirlo en el plazo de tres años desde la concesión sin que pueda exceder de dos años a partir de la fecha de instalación

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria • Instalarse por primera vez en explotación agraria | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preferente sobre la medida de modernización de explotaciones • Ligado a jubilación anticipada • Generar una UTA (Unidad de trabajo agrario) adicional a la del joven • Ser mujer • Que la explotación se encuentre en zona desfavorecida de montaña | <ul style="list-style-type: none"> • Ligado a Jubilación anticipada. (3) • Nivel de capacitación profesional suficiente en el momento de la solicitud. (2) • Generar UTA adicional a la del joven. 1 por UTA con un máximo de 2 • Ser mujer. (1) • Que la explotación se encuentre en zona desfavorecida de montaña.(1) • A igualdad de baremo tendrán prioridad los de menor edad. | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrícolas y de la instalación de jóvenes agricultores, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007 - 2013. |

Medida 1.1.3. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

I. OBJETIVOS.

El sistema de jubilación anticipada se dirige a la introducción de cambios estructurales que contribuyan a la viabilidad económica de las mismas. Esta Medida va destinada a fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano, por ello colaborará a:

- Producir cambios estructurales significativos de las explotaciones objeto de la transferencia a través de la medida para la incorporación de jóvenes agricultores, o transfiriendo la explotación con objeto de aumentar su tamaño, teniendo en cuenta también la experiencia adquirida con los anteriores regímenes comunitarios en este ámbito.
- Mejora de la competitividad agrícola y forestal

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

El cesionista:

- Debe cesar definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceder su explotación a un cesionario.
- Haber cumplido los 55 años de edad y no superar los 65, edad normal de jubilación.
- Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores a la fecha de solicitud, ejerciendo tal actividad en calidad de ATP durante, los tres últimos años anteriores a la solicitud.
- Haber cotizado a cualquier régimen de la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar, al cumplir 65 años, 15 de cotización o el mínimo exigido por dicho régimen para acceder a la jubilación.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- La explotación tendrá una dimensión mínima de 12 Has. tipo (Ha tipo: es el Margen Bruto estándar de la explotación dividido entre 300 euros).

El trabajador agrario:

- Haber cumplido los 55 años de edad y no superar los 65, edad normal de jubilación.
- Trabajar en la explotación del cesionista a jornada completa y haberlo hecho, como mínimo, el equivalente a dos años a tiempo completo durante los cinco años anteriores al cese.
- Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- Estar dado de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social y haber cotizado un período previo tal que le permita completar, al cumplir 65 años, 15 de cotización o el mínimo exigido por dicho régimen para acceder a la jubilación.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.

El cesionario:

- Joven agricultor que se instala o agricultor menor de 45 años, o persona jurídica de derecho privado que sea titular de explotación agraria y cuya actividad principal sea la agricultura, que se haga cargo de la explotación cedida para aumentar el tamaño de su explotación.
- No puede ser cónyuge del cesionista.
- Aumentar el tamaño de su explotación que alcanzará como mínimo tras la cesión el tamaño de 16 Ha tipo.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|---|
| | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preferencia absoluta si el cesionario se instala como joven agricultor • Cedente mayor de 60 años • Cesionario joven agricultor • Explotación del cedente situada en zona calificada de acuerdo con lo señalado en el R1698/2005, artículo 36 a) guiones i) ii) iii) | <ul style="list-style-type: none"> • Cesionario que se instala como joven agricultor.(3) • Cedente mayor de 60 años. (3) • Cesionario joven agricultor. (2) • Explotación del cedente situada en zona de montaña. (1) • Explotación del cedente situada en zona desfavorecida distinta a la de montaña. (1) • Explotación del cedente situada en Zona Natura. (1) | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007 – 2013. (Pendiente de modificación) |

Medida 1.1.4. Utilización de servicios de asesoramiento

I. OBJETIVOS.

Medida destinada a fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano

Según lo indicado en el Marco Nacional:

‘La medida pretende favorecer el acceso de los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones, destinados a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación’.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Las ayudas se concederán a las personas físicas o jurídicas que reciban el apoyo técnico de los servicios de asesoramiento prestados por Entidades inscritas en el Registro oficial de Entidades de asesoramiento y cumplan los requisitos previos siguientes:

- Ser titulares de una explotación agraria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la explotación agricultor joven conforme a la Ley 19/95 o mujer • Explotación prioritaria • Explotación en zona desfavorecida según Reglamento 1698/2005, en zonas Natura 2000 o en zonas con limitaciones definidas en PDR regional • Titular explotación con compromisos agroambientales o en programas de calidad de los alimentos • Titular explotación recibe más de 15.000€ al año en pagos directos. | <p>Los definidos en el Marco Nacional</p> <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la explotación joven agricultor o mujer. • Explotación calificada como prioritaria de acuerdo a la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones • Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento 1698/2005, o en zonas Natura 2000 • Titular de explotación que haya asumido compromisos agroambientales o que participe en programas de calidad de los alimentos • Titular de explotación que reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos | <ul style="list-style-type: none"> • Que el titular de la explotación sea agricultor joven. (1) • Que el titular de la explotación sea mujer.(1) • Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el artículo 36, letra a, apartados i), ii), y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo. (1) • Que el titular de la explotación haya asumido compromisos agroambientales para la obtención de las ayudas previstas en el artículo 36 a) iv) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, o que participe en programas de calidad diferenciada de los alimentos. (1) • Que el titular de la explotación reciba más de 15.000 euros al año en concepto de pagos directos de la Política Agrícola Común. (1) <p>En caso de igualdad de baremo tendrán preferencia los de menor edad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN de (fecha por determinar), del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de utilización de los servicios de asesoramiento en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. |

Medida 1.1.5. Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento

I. OBJETIVOS.

Según lo indicado en el Marco Nacional:

‘La medida pretende facilitar la creación o adecuación de los servicios de asesoramiento para ayudar a los agricultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y aumentar el rendimiento global de la explotación agraria a través de una utilización más adecuada del potencial humano activo en el sector agrario’.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Las entidades privadas interesadas en prestar estos servicios deberán tener personalidad jurídica, ser asociación sin ánimo de lucro o cooperativa o, en ambos supuestos, sus federaciones, incluir en sus estatutos como objeto social la prestación de asistencia y asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y acreditar lo siguiente:

- Disponer de oficinas abiertas al público en horario compatible con la actividad agraria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Poseer equipos técnicos humanos adecuados en cada una de sus oficinas así como personal administrativo necesario.
- Tener locales y medios materiales, incluidos los informáticos y telemáticos, adecuados a la labor de asesoramiento.
- Acreditar experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento técnico a las explotaciones.
- Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control previsto en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Podrá reconocerse el derecho de prestación de asesoramiento a las explotaciones agrarias a los servicios o entidades públicas que designe el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón siempre que su actividad se extienda a las materias señaladas y cumplan los pertinentes requisitos y obligaciones.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|---|---|--|--|
| <p>Entidades reconocidas que se comprometan a ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluya otras materias de gestión económica y ambiental además de las materias de obligado asesoramiento.</p> | <p>Mismos criterios que el Marco Nacional.</p> <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades reconocidas que estén en condiciones de poder ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otros ámbitos además de los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, normas relativas a la seguridad laboral y, en el caso de jóvenes agricultores, las relacionadas con el inicio de su actividad. • Entidades que hayan colaborado en la tramitación de ayudas PAC. • Mayor dimensión del ámbito territorial en el que la entidad reconocida presta los servicios de asesoramiento. | <ul style="list-style-type: none"> • Entidades reconocidas que estén en condiciones de poder ofrecer servicios de asesoramiento integral que incluyan otros ámbitos además de los citados en el apartado segundo punto 1 de la Orden. (1) • Entidades que hayan colaborado en la tramitación de ayudas PAC. (1) • Mayor dimensión del ámbito territorial en el que la entidad reconocida presta los servicios de asesoramiento. Comarca (1), Provincia (2) y Aragón (3) <p>El gasto máximo se regula en función de los resultados de la valoración.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 24 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación por el que se dictan instrucciones para el reconocimiento y registro de las entidades que han de prestar servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y se convocan ayudas para su creación o adaptación durante el año 2007. |

Medida 1.2.1. Modernización de las explotaciones agrícolas

I. OBJETIVOS.

A pesar de que en el conjunto de la economía aragonesa la agricultura presenta un peso relativamente modesto, mantiene una importante incidencia en muchas de sus comarcas, constituyendo su verdadera base económica. Por ello, y en consonancia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, el sector agrario debe ser uno de los principales elementos en los que debe incidir la programación de desarrollo rural con cargo al FEADER.

La realidad socioeconómica del medio rural aragonés se ha venido caracterizando, en los últimos lustros, por una paulatina disminución de la población activa dedicada al sector agrario consecuencia del natural proceso de envejecimiento de su población, no compensado por un relevo generacional suficiente. Si a este escenario local se aplica, además, la coyuntura de mercados agrarios globales en la que debe desarrollarse toda actividad agroalimentaria, se pone en evidencia el destacable papel que está teniendo, y tendrán de un modo determine en el futuro, las diferentes entidades asociativas agrarias como elementos nucleadores en el ámbito de la producción.

Tras el análisis estratégico de la situación regional, se detecta la evolución insuficiente de la competitividad agraria. El aumento de la competitividad del sector agrícola no sólo requiere una mejora de la productividad del capital humano, sino también de la productividad del capital físico.

Es necesario un apoyo específico a la modernización de los sistemas de explotación asociativa con fines agrarios, cualquiera que se su forma jurídica, ya que éstas pueden dar solución a los problemas de insuficiencia de dimensión económica y de relevo generacional.

Por todo ello se considera esencial el apoyo a la mejora de la mecanización de las referidas entidades asociativas agrarias, fomentando los equipos de maquinaria que supongan la introducción de nuevas tecnologías con los objetivos de:

- Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción.
- Reestructuración y desarrollo del potencial físico incorporando mejoras tecnológicas y estructuras asociativas de producción que contribuyan a la disminución de los costes, incrementen la eficiencia energética, disminuyan la contaminación ambiental, mejoren la seguridad en el trabajo de los agricultores y trabajadores agrícola.
- Hacer más competitivo el sector agroalimentario.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Medida 121 submedida 1. Modernización de explotaciones.

- Ser titular de una explotación agraria inscrita en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Presentar un plan de mejora de su explotación, que contemple la situación actual y la pretendida con la realización de las inversiones
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda durante al menos 5 años contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- La explotación objeto de ayuda deberá cumplir los requisitos de viabilidad económica.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Si son personas físicas deben ser agricultores profesionales, poseer capacitación profesional suficiente, estar afiliados al régimen de seguridad social que por la actividad agraria les corresponda y tener 18 años cumplidos.
- Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes será necesario que exista un pacto de indivisión por un periodo de 6 años, contados desde la fecha de petición de la subvención, y que uno de los comuneros al menos reúna los requisitos

exigidos a las personas físicas.

- En el caso de personas jurídicas deben estar calificadas como explotación prioritaria de acuerdo a la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones y tener como actividad principal la agricultura

Medida 121 submedida 2. Modernización de las explotaciones. Asociacionismo agrario

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las entidades asociativas agrarias con personalidad jurídica propia cuyo objeto principal sea la producción o gestión de explotaciones agrarias y cumplan los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 16 de la Ley 38/2003.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y también con la Seguridad Social.

Actuaciones:

Podrá ser objeto de subvención, la compra de maquinaria y equipos de uso agrario de primera adquisición, que supongan la introducción de nuevas tecnologías que incrementen la eficiencia energética, disminuyan la contaminación ambiental y que mejoren la ergonomía y seguridad en el trabajo de sus operadores

No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo que en los supuestos previstos en el artículo 5.3 del Decreto 2/2007, así lo prevea y lo justifique la convocatoria correspondiente.

Gastos subvencionables:

Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención, la adquisición de las máquinas y equipos agrarios que se indiquen en las correspondientes convocatorias de estas subvenciones.

Deberán suponer una inversión unitaria mínima, por máquina o equipo, cuya base imponible sea igual a 3.000,00 Euros, cumpliendo funciones directamente relacionadas

Medida 121 submedida 3. Modernización de las explotaciones. Explotaciones ganaderas.

Las explotaciones ganaderas respecto a las que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

Si es para adquisición de equipos para mejora de instalación en ovino y caprino o inversiones colectivas para mejora de infraestructuras y equipamiento en ganadería extensiva para su aprovechamiento en común y en especial para zonas de trashumancia.

- Pertener a una Agrupación de Defensa Sanitaria.
- Ostentar la calificación de explotación agraria prioritaria en vigor en el año de la subvención.
- Calificación sanitaria de la explotación o equivalente.

Si es para adquisición e instalación de mangas de manejo en explotaciones de ganado bovino extensivo o adquisición e instalación de equipos para la mejora de las explotaciones de ganado bovino de leche.

- Estar calificadas como oficialmente indemnes de tuberculosis, indemnes u oficialmente indemnes de brucelosis y oficialmente indemnes de leucosis.
- Los animales de reposición deberán haber sido vacunados contra brucelosis con vacuna B-19, en las explotaciones beneficiarias, en el caso de que estén calificadas

como indemnes de brucelosis.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|--|--|
| | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <p><u>Para particulares.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Beneficiario que se instala simultáneamente como joven agricultor Titular de la explotación joven agricultor o mujer Explotación calificada como prioritaria de acuerdo a la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones Que la explotación esté localizada en zona desfavorecida en los términos previstos en el Reglamento 1698/2005, artículo 36 a) i) ii) <p><u>Para entidades asociativas (submedida 2)</u></p> <p><u>Según el tipo de beneficiario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Cooperativas agrarias con objeto principal el uso en común de maquinaria y equipos agrarios o Cooperativas Agrarias con sección específica de maquinaria reglamentada y Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra Sociedades Agrarias de Transformación, con objeto principal el uso en común de maquinaria y equipos agrarios, otras Sociedades Agrarias de Transformación con reglamentación en prestación de servicios de maquinaria y Cooperativas de Trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria. Resto de beneficiarios. <p><u>Según la tipología de la inversión a efectuar.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Equipos que contengan innovaciones tecnológicas cuya presencia en los mercados tenga una antigüedad igual o menor a 5 años. Máquinas autopropulsadas, con motores certificados en la máxima categoría de eficiencia energética. Resto de máquinas y equipos. | <ul style="list-style-type: none"> Jóvenes instalados con menos de 40 años, no hayan pasado 5 años desde su instalación y tengan menos de 40 años en el momento de la solicitud. (3) Titulares de explotaciones prioritarias en el momento de la solicitud. (2) Titulares de explotaciones que, no habiéndose calificado como prioritarias, cumplan los requisitos de prioritarias y lo hayan solicitado en la fecha de la solicitud. (1) Mujer titular de explotación. (1) Que la explotación se encuentre en zona desfavorecida de montaña. (2) Que la explotación se encuentre en zona desfavorecida distinta de la de montaña. (1) | <ul style="list-style-type: none"> Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrícolas y de la instalación de jóvenes agricultores, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007 - 2013. Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias en el ámbito de la mejora de la mecanización y equipos de maquinaria, en el marco del PDR para Aragón, 2007-2013, y se convocan las mismas para 2007. Circular de la Dirección de Fomento Agroalimentario en la que se explica las causas de la exclusión final de determinados beneficiarios del PDR. Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la competitividad del sector agrario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007 – 2013, y se convocan las mismas para el ejercicio 2007. Ordenes de convocatorias de la medida. |

Medida 1.2.3. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

I. OBJETIVOS.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones materiales o inmateriales que realicen las industrias agroalimentarias que contribuyan a aumentar el valor añadido de los productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que tales inversiones cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa
- Afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de pesca. En las operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como consecuencia de que un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, la ayuda se concederá a tales productos y, en particular dentro de los mismos, a los siguientes:
 - Biodiesel
 - Bioetanol
 - Biomasa
 - Pastas alimenticias
 - Panadería
 - Pastelería, bollería y repostería
 - Turrónes y productos de chocolate

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos por parte del solicitante:

- a) En cuanto al tamaño de las empresas solicitantes, estarán encuadradas en uno de los dos grupos siguientes:
 - Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), definidas según los criterios de la Recomendación de la Comisión 2003/361
 - Las que excedan los límites del punto anterior, siempre que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros. En este caso, la intensidad de la ayuda se reducirá a la mitad
- b) Las empresas deberán presentar un proyecto o estudio de su evolución prevista donde se demuestre que las inversiones son técnica y económicamente viables, además de una evaluación de la situación financiera y de la existencia de demanda en el mercado.

En esta medida, en el marco del eje 4 LEADER y gestionadas por los Grupos de Acción Local, se podrán llevar a cabo actuaciones para la creación, ampliación y mejora de las microempresas agroalimentarias para la transformación y/o comercialización de productos locales, incluida la producción artesana de productos de calidad.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|---|---|---|--|
| <p>Se considerarán prioritarias todas las inversiones que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida • Vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro por cambios sustanciales. • Contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. • Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres. | <p>El procedimiento de selección se realizará conforme a los siguientes criterios a nivel general, sin que suponga ningún orden de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las inversiones se realicen en los siguientes sectores, sin ser excluyentes: <ul style="list-style-type: none"> - Frutas y hortalizas frescas y transformadas - Frutos secos - Huevos y aves - Leche y productos lácteos - Cárnicos - Cereales y arroz - Oleaginosas y aceite de oliva virgen - Vino y alcohol - Alimentación animal y forrajes - Semillas - Patata - Flores y plantas de vivero - Animales diversos - Plantas de cultivo con destino bioenergético • Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores) • Que las inversiones se realicen en el medio rural • Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo • Que transformen productos de calidad protegida y otros similares • Que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías y normas medioambientales, ya sea en el proceso de fabricación o en el producto a transformar y comercializar • Que fomente la creación de empleo neto por cuenta ajena a tiempo completo, en especial de empleo femenino • Que se trate de proyectos que, además, supongan la creación de economías de escala y que puedan atraer nuevas inversiones al medio rural relacionadas con el proyecto original • Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos y que maximicen el ahorro de agua y energía • Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía • Que fomenten la contratación de jóvenes | <p>No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.</p> <p>Solo cuando ello resulte necesario se establecerá una comisión de Valoración que fijará los baremos de puntuación de acuerdo a la Orden de bases reguladoras.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16/2/2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación. Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. • Orden de 6 de septiembre de 2007, de modificación de la Orden de 16 de febrero de 2007, del Dpto. Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. • Ordenes de convocatoria de la medida. • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local. |

Medida 1.2.4. Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

I. OBJETIVOS.

Podrán ser objeto de subvención la realización de las siguientes actividades en el sector agrícola y alimentario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a conseguir la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, siempre que tales inversiones respondan a:

- a) Proyectos para el desarrollo de nuevos productos, sin que eso incluya mejoras o modificaciones de productos ya existentes
- b) Proyectos para el desarrollo de nuevos procesos de producción
- c) Proyectos para el desarrollo de nuevas tecnologías que pudieran ser aplicables tanto para los agricultores como para la industria de transformación

En las operaciones no reguladas por el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, como consecuencia de que un producto incluido en el Anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, la ayuda se concederá a tales productos y, en particular dentro de los mismos, a los siguientes:

- Biodiesel
- Bioetanol
- Biomasa
- Pastas alimenticias
- Panadería
- Pastelería, bollería y repostería
- Turrónes y productos de chocolate

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

Serán beneficiarios de las subvenciones los productores primarios de los sectores agrícolas y las industrias de transformación de los productos agroalimentarios siempre que en ambos casos sean responsables finales de la financiación de las inversiones.

El procedimiento de selección se realizará conforme a los siguientes criterios a nivel general, sin que suponga ningún orden de prioridad:

- a) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores)
- b) Que las inversiones se realicen en el medio rural
- c) Que incrementen el nivel tecnológico y la inversión en el sector agrario y alimentario
- d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo
- e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares
- f) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos y que maximicen el ahorro de agua y energía
- g) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía
- h) Que fomenten la contratación de jóvenes y mujeres

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|--|
| | <p>El procedimiento de selección se realizará conforme a los siguientes criterios de selección a nivel general, sin que suponga ningún orden de prioridad:</p> <p>a) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores)</p> <p>b) Que incrementen el nivel tecnológico y la inversión en el sector agrario y alimentario</p> <p>c) Que las inversiones se realicen en el medio rural</p> <p>d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciado que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo</p> <p>e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares</p> <p>f) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos y que maximicen el ahorro de agua y energía</p> <p>g) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía</p> <p>h) Que fomenten la contratación de jóvenes y mujeres</p> | <p>No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.</p> <p>Solo cuando ello resulte necesario se establecerá una comisión de Valoración que fijará los baremos de puntuación de acuerdo a la Orden de bases reguladoras.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación. Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. • Orden de 1 de febrero de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 16 de febrero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013. • Ordenes de convocatoria de la medida. |

Medida 1.2.5. Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura.

I. OBJETIVOS.

Medida 125. Submedida 1. Gestión de recursos hídricos

- Reducir la demanda y obtener un ahorro en el consumo de agua
- Mejorar la competitividad
- Mejorar la calidad de vida del agricultor

Medida 125. Submedida 2. Concentración parcelaria y mejora de infraestructuras

- Reestructuración parcelaria
- Mejora de la red de caminos y otras infraestructuras rurales
- Mejorar la competitividad

Medida 125. Submedida 3. Mejora accesibilidad de las masas forestales.

Mejora de la accesibilidad de las masas forestales para mejorar y optimizar su explotación sostenible.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Medida 125. Submedida 1. Gestión de recursos hídricos

Podrán ser beneficiarias de subvenciones para la ejecución de obras e inversiones de mejora y modernización de infraestructuras generales de riego existentes, las Comunidades de Regantes cuyas actuaciones subvencionables afecten, al menos, a diez de sus usuarios.

Medida 125. Submedida 2. Concentración parcelaria y mejora de infraestructuras

La medida es ejecutada directamente por la Administración por lo que su priorización se establece en la correspondiente planificación de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En todo caso cabe señalar que paralelamente a la prioridad citada para la medida 125.1 de “simultaneidad o coordinación de las obras con el proceso de concentración parcelaria”, se da prioridad a las concentraciones parcelarias de zonas de regadío cuyas Comunidades de Regantes han promovido iniciativas de modernización.

Existe una línea de ayudas para zonas cuyos propietarios, constituidos en Asociación, promueven una concentración parcelaria de carácter privado. No hay convocatoria anual, pues el plazo de solicitudes está permanentemente abierto. Hasta el momento y desde el 2000 no ha habido más que cuatro solicitudes que se están ejecutando. Aún así se tiene previsto si fuera necesario, dar prioridad a las zonas que aborden simultáneamente procesos de modernización de regadíos.

Medida 125. Submedida 3. Mejora accesibilidad de las masas forestales.

Los beneficiarios serán propietarios públicos y privados de bosques y montes de masas forestales.

La ayuda podrá destinarse a cualquier actuación de las previstas en el artículo 30 del Reglamento (CE) 1698/2005. En todas las actuaciones se tendrá especial consideración al impacto sobre el paisaje.

Se subvencionarán la elaboración de proyectos y ejecución de obras correspondientes a

caminos, pistas y vías forestales.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|---|---|--|---|
| <p>Medida 125.1. Gestión de recursos hídricos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor ahorro de agua producido. • Mayor disminución de la demanda de agua originada. • Mejora de la calidad del agua. • Mayor número de regantes afectados. • Mayor grado de intensidad de la modernización. • Situación actual de las infraestructuras de la zona. • Clases de cultivos implantados. • Condiciones de ruralidad. <p>Medida 125.2. Otras infraestructuras rurales</p> <p>En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable.</p> | <p>Medida 125.1 Gestión de recursos hídricos.</p> <p>Tendrán preferencia las solicitudes de ayudas para las comunidades de regantes de riego a presión sobre las solicitudes de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes.</p> <p>Para las solicitudes de ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La modernización integral mediante transformación de riego a presión de una zona regada por gravedad 2. La simultaneidad o coordinación de las obras con el proceso de concentración parcelaria. 3. Las iniciativas de comunidades de regantes con mayor número de regantes afectados. 4. Las iniciativas que supongan el incremento o mejora de la capacidad de regulación del agua de riego. 5. Las que comprendan la instalación de nuevas tecnologías que mejoren la eficacia y gestión del riego. 6. Las que realicen comunidades de regantes que hayan realizado una auditoría hidráulica o energética y propongan mejoras basadas en el resultado de las mismas. 7. Las que afecten a superficies con mayor porcentaje de cultivos a regar por goteo 8. Las que afecten a municipios de menos de 2.000 habitantes. <p>Medida 125.2. Concentración parcelaria y mejora de infraestructuras</p> <p>En todo caso cabe señalar que paralelamente a la prioridad citada para la medida 125.1 de "simultaneidad o coordinación de las obras con el proceso de concentración parcelaria", se da prioridad a las concentraciones parcelarias de zonas de regadío cuyas Comunidades de Regantes han promovido iniciativas de modernización</p> <p>Medida 125.3.- Mejora accesibilidad masas forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Masas forestales dominadas por especies menos rentables. • Masas forestales dominadas por especies de menor crecimiento. | <p>No existe baremación, las solicitudes se van atendiendo por las prioridades descritas en el PDR, No se atenderán las solicitudes del punto siguiente hasta no haber agotado las solicitudes del precedente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y se convocan para el ejercicio 2007, para las obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. Mejorar la competitividad <p>En la submedida 2 recoge requisitos para poder actuar en una determinada zona, pero no criterios de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario • Ley 14/1992 de 28 de diciembre, de patrimonio agrario de la C.A. de Aragón y medidas específicas de Reforma y Desarrollo Agrario. |

Medida 1.2.6. Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas

La rapidez con la que el potencial de producción puede ser restaurado después de un desastre natural, es esencial para asegurar el mercado y los ingresos de los agricultores. Es también esencial la inversión en acciones preventivas que respondan a posibles consecuencias de desastres naturales.

I. OBJETIVOS

- Restauración del potencial de producción e introducción de medidas preventivas.
- Reestructuración del potencial físico y fomento de la innovación.
- Mejora de la competitividad agrícola y forestal.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

Las actuaciones contenidas en esta medida requieren la previa decisión del Gobierno de Aragón, y para su aprobación se tendrá en cuenta las consecuencias territoriales y estructurales que originan los daños causados por las catástrofes.

Se considerará catástrofe o desastre natural el acontecimiento que así sea declarado por el Gobierno mediante correspondiente Decreto y que se corresponda con lo establecido al respecto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|------------------------|---|---|
| | Sin determinar | Se fijará en el Decreto en función de la gravedad y naturaleza de los daños | <ul style="list-style-type: none"> • Decreto del Gobierno de Aragón de declaración de catástrofe o desastre natural. |

Medida 1.3.2. Apoyo a los agricultores que participan en programas relativos a la calidad de los alimentos.

I. OBJETIVOS.

La calidad de los alimentos, entendida como una apuesta voluntaria de los agricultores que va más allá de la calidad requerida por normas obligatorias, puede incrementar el valor añadido en productos agrícolas primarios y aumentar las oportunidades de mercado para los productores. El apoyo derivado de la presente medida del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, debe facilitar a los agricultores la posibilidad de participar en estos programas voluntarios de calidad de los alimentos, proporcionando al mismo tiempo a los consumidores garantías que acrediten objetivamente el cumplimiento de los parámetros de calidad diferenciada que caracteriza dichos productos.

El apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos tiene como objetivos:

- Fomentar la participación de los agricultores en programas de calidad de los alimentos, aportando un valor añadido a los productos agrícolas primarios e incrementando las posibilidades de comercialización.
- Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas.
- Mejora de la competitividad agraria.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II. 1 Requisitos previos para acceder a la medida

Los solicitantes deberán ser agricultores o ganaderos que participen en programas de calidad diferenciada de los alimentos.

Solo podrán considerarse aquellos programas de calidad cuyos productos tengan como destino el consumo humano.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de la inscripción y la cuota anual de participación en un programa de calidad diferenciada de los alimentos incluyendo, en su caso, los costes de registro, control/inspección y certificación necesarios para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del programa.

No se consideran subvencionables los costes internos o de autocontrol.

Se considerarán programas de calidad diferenciada de los alimentos aquellos que se hallen incluidos en alguno de los siguientes casos:

- Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, (Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios) y Especialidades Tradicionales Garantizadas (Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios).
- Producción Agrícola Ecológica, (Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios)
- Vino de calidad producido en regiones determinadas, (título VI del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola);
- Las siguientes figuras de calidad diferenciada de los alimentos previstas en la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón, en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, y en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se establece la producción integrada de productos agrícolas:

- Vinos de la Tierra.
- Artesanía alimentaria.
- Producción Integrada.
- Marcas de calidad alimentarias.
- Aquellas otras que sean creadas por Decreto del Gobierno de Aragón.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar se atenderán las solicitudes de los agricultores o ganaderos adscritos al programa comunitario de calidad de agricultura ecológica, establecido en virtud del Reglamento (CEE) nº 2092/91. • En segundo lugar, se atenderán las solicitudes de los agricultores o ganaderos que desarrollen sus actividades dentro de programas de calidad comunitarios correspondientes a Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas previstas en el Reglamento (CE) nº 510/2006 y a las Especialidades Tradicionales Garantizadas, amparadas en el Reglamento (CE) nº 509/2006. • En tercer lugar, las solicitudes presentadas por los agricultores al amparo de cualesquiera otros programas de calidad diferenciada de los alimentos. <p>Dentro de cada uno de los tres grupos anteriores se priorizarán, a su vez, las solicitudes atendiendo a una mayor complejidad técnica de control y certificación. Dicha complejidad técnica se determinará en función de la superficie o unidades de producción que correspondan a cada beneficiario para la obtención de los productos acogidos a un programa de calidad diferenciada de los alimentos.</p> | <p>No se establece orden de prelación Se considera necesario atender todas las solicitudes, el reparto del gasto público se hace proporcional al número de beneficiarios. Se considera que todos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de la calidad en la producción y a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013, y se convocan las mismas para el ejercicio • Ordenes de convocatoria de la medida |

Medida 1.3.3. Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos

I. OBJETIVOS.

En el actual escenario global de mercados agrarios, resultado de las reglas de la Organización Mundial del Comercio, la mejora de la competitividad requiere, también, la implementación de programas de calidad, que permitan a los productos en ellos integrados, obtener el mejor acceso al mercado a través de la diferenciación.

Para que esta alternativa surja los efectos deseados, se hace necesario informar y promocionar dicha diferencia de calidad ante los consumidores.

Ésta medida destinada a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas, tiene como objetivos principales:

- Sensibilizar a los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.
- Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrícolas.
- Mejora de la competitividad agrícola.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

Los solicitantes deberán ser agrupaciones de productores, entendidas como cualquier organización sea cual sea su forma jurídica, compuesta por agentes que participen en un programa de calidad diferenciada de los alimentos.

No se considerarán agrupaciones de productores las organizaciones profesionales o interprofesionales que representen a uno o varios sectores.

Las actuaciones deberán inducir al consumidor a adquirir productos incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos. Resaltarán las características o ventajas específicas de los productos en cuestión, especialmente la calidad, los métodos de producción específicos, las estrictas normas de aplicación para garantizar el bienestar de los animales y el respeto del medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión, y podrán incluir la divulgación de conocimientos científicos y técnicos sobre esos productos.

Podrán incluir las siguientes acciones: organización o participación en ferias y exposiciones, ejercicios similares de relaciones públicas, publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, ejecución de estudios de mercado, misiones comerciales, misiones comerciales inversas, así como estudios de evaluación del impacto de estas actividades sobre el público objeto o sobre la comercialización de cada producto en cuestión.

Cuando las actividades de información y promoción, afecten a un producto incluido en un programa de calidad según las letras a), b) o c) del punto 1 del artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, el logotipo de la Unión Europea estipulado para estos programas aparecerá en el material informativo promocional o publicitario.

Quedarán excluidas de la subvención los programas cuyo único fin consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o legislación nacional, la promoción de marcas comerciales, tal y como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y la promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior. Asimismo aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) nº 510/2006 y en el Reglamento (CE) nº 1493/1999. No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.

No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas o cuya realización se

hubiere iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, salvo que en los supuestos previstos en el artículo 5.3 del Decreto 2/2007, así lo prevea y lo justifique la correspondiente convocatoria.

En el caso de la ayuda concedida a las agrupaciones de productores para actividades de información y promoción, la ayuda máxima no podrá superar el 70% del coste de la actividad.

II.2. Priorización y Normativa

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|--|--|
| | <p>1. Solicitudes de actividades que incidan en ámbitos geográficos de la Unión Europea diferentes a España.</p> <p>2. Resto de solicitudes</p> <p>Dentro de cada uno de los dos criterios anteriores, se priorizarán, por este orden, aquellas solicitudes relativas a: actividades de asistencia a ferias y exposiciones, misiones comerciales, estudios de mercado, estudios de evaluación del impacto de las actividades ejecutadas y, finalmente, el resto de actividades.</p> <p>No obstante lo indicado en el apartado anterior, y de acuerdo con el apartado 5 del artículo 28 del Decreto 2/2007, en cada convocatoria se podrá concretar o detallar la aplicación de los criterios de valoración descritos</p> | <p>No se establece orden de prelación</p> <p>Se considera necesario atender todas las solicitudes, el reparto del gasto público se hace proporcional al número de beneficiarios. Se considera que todos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de la calidad en la producción y a la promoción de los productos agroalimentarios aragoneses con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. |

4. EJE 2: MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL MEDIO RURAL

4.1. Prioridades del Eje 2

Aragón cuenta con una importante y variada riqueza natural que es preciso conservar, mejorar y, también, valorizar.

La realización de determinadas prácticas agrarias así como el mantenimiento de determinados sistemas agrarios, resulta esencial para la conservación de los ecosistemas que se han desarrollado sobre ellos. Los prados alpinos o las estepas cerealistas de los secanos áridos son magníficos ejemplos de sistemas agrarios de alto valor natural. Sin embargo, estos métodos de producción, no siempre permiten alcanzar un nivel de ingresos adecuados para el agricultor; por ello, las ayudas agroambientales destinadas a compensar los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivadas de los compromisos ambientales, resultan imprescindibles.

Por otro lado, una parte importante del territorio aragonés presenta limitaciones naturales que afectan al desarrollo de las actividades agrícolas. Estas “zonas menos favorecidas”, originan el incremento de los costes de trabajo. Por ello, las medidas destinadas a la compensación por las dificultades naturales resultan también imprescindibles, tanto para el mantenimiento del territorio y de los valores naturales asociados al mismo como para la equiparación de las rentas agrarias.

Por último, y debido al incremento en los últimos años del número de incendios forestales, otro de los factores claves en la programación lo constituyen las actuaciones destinadas a mitigar la erosión y desertificación.

4.2. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 2.

Medida 2.1.1. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña

I. OBJETIVOS.

- Uso continuado de las tierras agrícolas en zonas de montaña con dificultades productivas.
- Uso sostenible de las tierras agrícolas.
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural.
- Frenar el despoblamiento.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

La indemnización compensatoria en zonas de montaña se concederá, únicamente, a aquella persona que reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga su explotación, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de montaña de Aragón. La subvención sólo se calculará en base a la superficie incluida en la zona desfavorecida.
- Que su explotación tenga una superficie superior a las 2 has.
- Que sea agricultor a título principal o titular de una explotación agraria calificada como prioritaria.

- Que resida en el término municipal donde radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en la zona de montaña o desfavorecida.
- Que no perciba pensión de jubilación, subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación pública análoga.
- Que le corresponda un importe de ayuda superior a 300 euros.
- En el caso de explotaciones ganaderas, deben respetar el límite máximo de carga ganadera de 1UGM/ Ha en zonas de pluviometría inferior a 800 mm y de 2 UGM/Ha en zonas de pluviometría superior a 800 mm

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|---|
| | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joven agricultor • Mujer • Localización de la explotación en Red Natura • Titular de explotación que haya asumido compromisos agroambientales | <ul style="list-style-type: none"> • Ser joven agricultor. (1) • Ser mujer. (1) • Tener la explotación ubicada, además de en una zona desfavorecida, en zona de la Red Natura 2000. (1) • Tener suscritos los compromisos correspondientes a alguna de las medidas agroambientales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007 – 2013. (1) • Explotaciones que practiquen la ganadería extensiva. (1) <p>En caso de igualdad de baremo tendrán preferencia los de menor edad</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. |

Medida 2.1.2. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña

I. OBJETIVOS.

- Uso continuado de las tierras agrícolas en zonas con dificultades naturales, distintas de las de montaña
- Uso sostenible de las tierras agrícolas
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural
- Frenar la despoblación rural.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

La indemnización compensatoria en zonas de desfavorecidas distintas de las de montaña se concederá, únicamente, a aquella persona que reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga su explotación, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, distintas de las de montaña, de Aragón. La subvención sólo se calculará en base a la superficie incluida en la zona desfavorecida.
- Que su explotación tenga una superficie superior a las 2 has.
- Que sea Agricultor a Título Principal o titular de una Explotación Agraria calificada como Prioritaria.
- Que resida en el término municipal donde radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en la zona de montaña o desfavorecida.
- Que no perciba pensión de jubilación, subsidio de desempleo ni cualquier otra prestación pública análoga.
- Que le corresponda un importe de ayuda superior a 300 euros.
- En el caso de explotaciones ganaderas, deben respetar el límite máximo de carga ganadera de 1UGM/ Ha en zonas de pluviometría inferior a 800 mm y de 2 UGM/Ha en zonas de pluviometría superior a 800 mm

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|---|
| | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joven agricultor • Mujer • Localización de la explotación en Red Natura • Titular de explotación que haya asumido compromisos agroambientales | <ul style="list-style-type: none"> • Ser joven agricultor (1) • Ser mujer.(1) • Tener la explotación ubicada, además de en una zona desfavorecida, en zona de la Red Natura 2000. (1) • Tener suscritos los compromisos correspondientes a alguna de las medidas agroambientales previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007 – 2013. (1) • Explotaciones que practiquen la ganadería extensiva. (1) <p>En caso de igualdad de baremo tendrán preferencia los de menor edad</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de (fecha), del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. |

Medida 2.1.4. Ayudas agroambientales

I. OBJETIVOS.

Los instrumentos agroambientales son necesarios para apoyar el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales. Las ayudas concedidas bajo esta medida deben animar a agricultores y otros administradores

- Lucha contra la erosión y mejora de la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas
- Racionalización del uso de fertilizantes, herbicidas y productos fitosanitarios
- Conservación de la biodiversidad
- Conservación de los paisajes agrarios
- Conservación del medio forestal.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.2. Requisitos previos para acceder a la medida

Se concederán a los agricultores u otros administradores de tierras que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales durante un periodo entre 5 y 7 años.

Deberán ser titulares de explotaciones agrarias que posean parcelas en alguna de las zonas definidas en el ámbito de aplicación de cada submedida y se comprometan a los términos que se definen en cada una de ellas.

1. Fomento de la biodiversidad

1.1 Mantenimiento del rastrojo

Con esta medida se pretende alargar el periodo del mantenimiento del rastrojo aumentar los restos del cultivo que se incorporan al suelo. Con ello se conseguirá:

- Proteger los suelos en las regiones cerealistas contra la erosión al mejorar la estructura y textura de los mismos
- Incrementar el contenido de materia orgánica del suelo y también su actividad microbiana, consiguiendo así importantes mejoras en su capacidad de retención de agua y en una menor necesidad de fertilización.
- Mejorar el hábitat de la fauna esteparia, ya que las aves tienen mayores posibilidades para alimentarse y cobijarse, y además no se pueden utilizar productos fitosanitarios durante el periodo de no cultivo.

Compromisos

- Mantener la superficie de rastrojo durante 5 años en parcelas de cultivos herbáceos de secano en el ámbito de aplicación de la medida, hasta el 31 de diciembre de cada año, en una superficie mínima de acogida de 5 has.
- Realizar el barbecho en parcelas de secano incluidas en el ámbito de aplicación de la medida, (en una superficie de barbecho al menos igual a aquella por la que se perciba ayuda, y localizada dentro del ámbito de aplicación).
- Dejar la paja sobre el terreno en, al menos, el 50% de la superficie de dichas parcelas, (50% de una superficie de rastrojo igual a aquella por la que se perciba ayuda, y localizada dentro del ámbito de aplicación). Podrá procederse al picado de la paja siempre que se considere necesario para su correcta incorporación al suelo.
- No utilizar productos fitosanitarios durante el periodo de no cultivo.
- Compromiso adicional de no laborear los barbechos entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

1.2 Cultivo de esparceta para mantenimiento de la fauna esteparia

Con esta medida se pretende recuperar el cultivo de la esparceta (*onobrychis sativa*). Se trata de una leguminosa plurianual, cuya superficie ha descendido notoriamente poniendo en riesgo la supervivencia de la fauna esteparia. Con ello se conseguirá:

- Mantener e incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y evitar cualquier alteración a los cultivos acogidos a la medida en época de nidificación de aves esteparias.
- Disminuir la aportación de fertilización mineral de las tierras arables, ya que la esparceta es una planta fijadora de nitrógeno de la atmósfera, y no precisa fertilización nitrogenada durante todo su ciclo de cultivo (3 – 4 años)
- Disminuir la degradación por erosión de los suelos sometidos a laboreos continuados y mejorar su estructura, dado que en el cultivo tradicional de leguminosas plurianuales al realizarse solo labores de siembra (cada 4 años) y siega (dos al año) hay una disminución importante del laboreo del mismo, permitiendo además el mantenimiento de una cubierta vegetal permanente durante todo el ciclo que previene la erosión.
- Reducir la posibilidad de propagación de incendios, puesto que es un cultivo que se mantiene verde durante los meses de verano.

Compromisos

- Realizar el cultivo de esparceta durante 5 años en parcelas de secano incluidas en el ámbito de aplicación de la medida, en una superficie mínima de acogida de 2 ha y máxima de 50 ha.
- Realizar una única siega anual entre el 1 julio de y el 30 de agosto, ello supone la pérdida de una siega al año que en el cultivo tradicional se viene efectuando con anterioridad al 1 de julio (periodo de nidificación de aves esteparias).
- Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio no se podrá realizar pastoreo ni ningún otro tipo de aprovechamiento o afección de las superficies comprometidas a favor de la nidificación de aves esteparias.

1.3 Generación de alimento para la avifauna de determinados agrosistemas

El objetivo de la medida es la generación de alimento y refugio para la avifauna asociada a medios agrarios, migratoria y no migratoria, en unas zonas de Red Natura muy llanas donde escasea la vegetación espontánea por la accesibilidad de la maquinaria desde tiempos históricos. Se trata de secanos, donde la ganadería extensiva de ovino tiene poca importancia por la poca práctica del barbecho. Por tanto los restos de cosecha están poco tiempo a disposición del ganado y no se genera el pasto propio de la vegetación espontánea del barbecho.

Las tres medidas son las únicas que en Aragón tienen un objetivo concreto de protección de las aves y cuyos resultados se han podido comprobar, por la experiencia de su aplicación en los anteriores periodos de programación de medidas análogas. De hecho, los censos anuales han permitido verificar un incremento sensible en la población de grullas desde la implantación de las medidas.

Compromisos

- La implantación de cultivos como la alfalfa, esparceta y girasol que favorecen la nidificación y la alimentación en las primera edad de las aves esteparias.
- Efectuar la implantación de estas superficies en las zonas no cultivadas por aplicación de la PAC con dosis del 30% de lo normal
- Efectuar siembra de cereales del 20 de enero al 15 de marzo.

Medidas a aplicar los compromisos.

1.3.1 Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas del Área de influencia Socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.

1.3.2 Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas de las Zonas de Gallocanta fuera del PORN.

1.3.3 Generación de alimento para la avifauna de los agrosistemas en otras zonas de la Red Natura 2000.

1.4 Retirada de tierras con cultivos herbáceos de secano en zonas perilagunares de Reservas Naturales.

Consiste en mantener superficies agrícolas sin labores en las zonas perimetrales de las lagunas con algún régimen legal de protección. Estas zonas tienen influencia del freático salobre, permitiendo la implantación de una cubierta vegetal espontánea organizada en orlas. Dentro de las especies propagadas a partir del banco de semillas se pueden encontrar endemismos botánicos como la *Puccinellia pungens*. Esta especie semilla en el mes de julio, y por tanto es deseable que en este período el ganado no pague en las parcelas acogidas. Además, esta vegetación halófila constituye el hábitat de diversas especies catalogadas.

Compromisos

- No realizar labores agrícolas en las parcelas acogidas
- No realizar pastoreo entre el 1 de julio y el 1 de agosto

Las tierras beneficiarias de esta actuación no podrán acogerse a la retirada de tierras del Primer Pilar de la PAC.

1.5 Protección de arbolado no productivo en explotación y árboles catalogados en zonas red Natura 2000

Consiste en mantener y aumentar el arbolado no productivo en los campos de labor. Estos árboles son puntos de alimentación y refugio de la vida silvestre. En las zonas con baja densidad de árboles es donde éstos resultan más necesarios como reservorio de biodiversidad y generadores de sombra estival. La medida se orienta a la Red Natura 2000 para preservar prioritariamente sus valores ambientales. La presentación de una relación de pies arbóreos no productivos por parcela el primer año de solicitud pretende que el solicitante cuantifique los pies y facilitar el control del terreno.

Compromisos:

- Mantener un mínimo de 5 pies arbóreos por hectárea de cultivo herbáceo acogida a la medida, o implantar 5 pies arbóreos no productivos por hectárea de cultivo herbáceo acogida a la medida.
- Se interpretan como “árboles no productivos” los pinos, sabinas, encinas, fresno, almez, roble y olmo a una densidad mínima de 5 pies/ha de cultivo. También se considerarán como tales el almendro, nogales o higueras cuando su densidad no supere los 7 pies/ha.
- Presentar una relación de pies no productivos por parcela el primer año de solicitud.

1.6 Conservación y creación de márgenes en la explotación en zonas de red Natura 2000

La finalidad radica en conservar y aumentar la cantidad de márgenes internos en los campos de labor. Estos elementos paisajísticos retienen el suelo y generan refugio y alimentación para la vida silvestre. Además forman paisajes rugosos de gran estética. El período de concentración de una cuenca con márgenes es mayor que el de una con los campos de cultivo sin obstáculos, por tanto el riesgo de avenidas es menor. Se orienta a la Red Natura 2000 para preservar prioritariamente sus valores ambientales. La presentación de una cuantificación de la longitud de las márgenes por parcela, el primer año de solicitud, pretende que el solicitante determine las márgenes y facilita el control del terreno.

Compromisos:

- Conservación de márgenes internas ya existentes o bien creación de franjas sin laboreo de entre 2 y 3 metros de anchura, dispuestas de forma perpendicular a la pendiente de la parcela. En ambos casos la longitud mínima será de 175 metros lineales por hectárea acogida a la medida y máximo de 350 m lineales por hectárea.
- Presentar el primer año de solicitud una cuantificación de la longitud de las márgenes por parcela.
- La gestión de la vegetación de las márgenes será mediante pastoreo o siega, estando prohibido el uso del fuego o los herbicidas.

1.8 Generación de corredores biológicos y prevención de incendios forestales en red Natura 2000

La actuación consiste en implantar un cultivo de alfalfa en secano que genere alimento a la vida silvestre, fije nitrógeno atmosférico, proteja el suelo de la erosión y mejore su estructura. Este cultivo plurianual, al permanecer verde en verano o habiendo sido pastoreado, genera una superficie de baja propagación del fuego. La conectividad entre zonas con vegetación espontánea se fomenta a través de cultivos tan apetecidos por la fauna silvestre como la alfalfa en secano. Es necesario destacar que la erosión genética por aislamiento de poblaciones es una causa de extinción de especies importante en un país desarrollado como España. De un modo complementario se pretende generar pequeñas superficies de rastros labrados que dificulten el avance del fuego de superficie.

Además, se desarrolla una submedida específica para unas ZEPA por avifauna esteparia. Las aves esteparias nidifican en la superficie de los campos de labor y las operaciones de cultivo de primavera en los barbechos destruyen sus nidos. Por lo tanto, un cultivo plurianual como la alfalfa en secano, que no precisa labores después de su implantación, permite la terminación con éxito de las polladas.

Compromisos

- Mantener una cubierta vegetal de alfalfa en secano en zonas con rendimiento medio de secano no superior a 2,5 t/ha de acuerdo al Plan de regionalización productiva de los pagos directos a la agricultura.
- No realizar pastoreo en abril, mayo y junio. En la m.1.8.3 tampoco se realizará en el mes de marzo.
- Realizar un Plan de trabajos en el corredor biológico que comprenda un pase de arado a modo de cortafuego en 200 metros lineales de rastrojo junto al Monte, por hectárea acogida a la medida, en los 15 días siguientes a la recolección.

1.9.1 Compatibilización de la agricultura de secano con las Reservas de Caza mayor en zona muy sensible.

La actuación consiste en compatibilizar la actividad agraria con la presencia de mamíferos superiores, en particular el ciervo (*Cervus elaphus*), corzo (*Capreolus capreolu*) y gamo (*Cervus dama*). El abandono de la actividad agraria en zonas de difícil acceso con presencia de mamíferos superiores supone un condicionante para la presencia de este tipo de fauna y la cohorte de biodiversidad que la acompaña. La complicada orografía de estas áreas está provocando el abandono de la actividad agraria en los campos de labor enclavados en las masas forestales. Los cultivos de alfalfa en secano son muy beneficiosos para la fauna y constituyen zonas de discontinuidad para la extinción de incendios forestales. La utilización de variedades sin aristas (glumas) y leguminosas anuales resulta interesante por su mayor palatabilidad. La permanencia del cultivo de estos enclavados fomenta el mantenimiento de los caminos que, a su vez, también se utilizan como acceso de los vehículos de extinción de incendios.

Compromisos

- Mantener la actividad agraria en las parcelas acogidas.
- Mantener sin cosechar un mínimo del 4% de la superficie sembrada en el ámbito de la medida.

- Utilizar variedades de cereales sin arista o leguminosas anuales en un mínimo del 40% de la superficie de cultivo en el ámbito de la medida.
- Realizar un cultivo de alfalfa o esparceta de secano en el 4 % de la superficie arable del ámbito de aplicación de la medida.

1.9.2 Compatibilización de la agricultura de secano con las Reservas de caza mayor en zona sensible

Las mismas que para la medida 1.9.1. en el ámbito geográfico definido para esta actuación.

1.10 Pastoreo equino extensivo de aptitud cárnica y asnal en Red Natura 2000

El tipo de pastoreo del equino es el más beneficioso ambientalmente porque el tipo de ramoneo que realiza evita el embastecimiento de los pastos y reduce el combustible en el sotobosque, contribuyendo a la prevención de incendios forestales. Además es el único ganado que puede permanecer 12 meses al año en campo y permite una baja dedicación de mantenimiento y cuidados por parte del ganadero, lo cual resulta de gran importancia en zonas rurales muy despobladas de Aragón. Asimismo constituye una alternativa al abandono de la actividad ganadera. Se orienta a la Red Natura 2000 para preservar prioritariamente sus valores ambientales.

Compromisos

- Pastorear en zonas Red Natura con ganado equino al menos 150 días al año.
- Mantener una carga ganadera entre 0,4 y 1,3 UGM/ha.

2. Producción integrada

La finalidad es la reducción de los efectos contaminantes en las aguas y suelos con la promoción de la adopción de metodologías de producción vegetal que garantizan a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Con esta medida se pretende que se realicen las prácticas de cultivo respetando la normativa establecida en la Comunidad Autónoma sobre producción integrada que, entre otras cosas, tiene limitaciones en la cuantía y tipo de productos de síntesis que se pueden aplicar al cultivo. Así mismo se debe disponer de asesoramiento técnico en materia de producción integrada a través de alguna entidad reconocida por el Departamento de Agricultura y Alimentación para este fin, y seguir sus directrices.

Con ello se conseguirá:

- Disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por la reducción en el uso de fertilizantes minerales, herbicidas y fitosanitarios
- La normativa de producción integrada obliga a registrar las operaciones de cultivo, lo que permite seguir la trazabilidad en la cadena alimentaria.
- Poner a disposición del consumidor un producto de calidad diferenciada

Compromisos

- Disponer de asesoramiento técnico en materia de producción integrada, a través de una entidad reconocida por el Departamento de Agricultura y Alimentación para este fin.
- Superficie mínima de acogida:
 - Cultivos herbáceos de secano 5 ha.
 - Resto de medidas 0,5 ha.
- Cumplir lo establecido en las normas genéricas y específicas sobre Producción Integrada para los distintos cultivos, promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Aragón, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, que certifique el cumplimiento satisfactorio de las mismas.
- Las normas y requerimientos de la Producción Integrada en Aragón se resumen a continuación:

1.- Definición. (art. 2 Decreto 223/2002).

1.a) Producción integrada de vegetales: sistema de producción agraria sostenible y de comercialización de vegetales en el que se han respetado las normas establecidas en el presente Decreto y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

1.b) Producción agraria sostenible: conjunto de técnicas que aseguran la conservación y mejora de la fertilidad del suelo y de la diversidad del medio ambiente mediante métodos biológicos, químicos y técnicos que compatibilicen la protección del medio ambiente con la rentabilidad agraria y con las demandas sociales.

2.- Principios generales de la producción integrada (art. 3 Decreto 223/2002).

La producción integrada de vegetales se sujeta a los siguientes principios generales de actuación:

- a) Los productores deberán tener una adecuada formación técnica y medioambiental;
- b) En cada zona geográfica, las plantaciones se harán con las especies, variedades o porta injertos más adecuados para el manejo integrado del cultivo y de las plagas;
- c) La estructura, fertilidad y fauna del suelo deberán ser preservadas y los elementos nutritivos reciclados en la medida de lo posible.
- d) Los fertilizantes se aplicarán racionalmente en función de análisis previos de suelo, hojas o frutos.
- e) Se aplicarán técnicas que contribuyan a racionalizar el uso del agua.
- f) Se limitará el uso de agroquímicos dándose prioridad a los métodos naturales, culturales y biológicos.
- g) Se limitará el uso de reguladores de crecimiento.

Por Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación (Orden de 11/05/2007) se ha desarrollado y especificado los principios generales que regulan el sistema productivo. Así mismo, en base a otras cinco Ordenes, cuya última modificación es de fecha 11/05/2007, se ha determinado las reglamentaciones técnicas específicas para cada cultivo o grupo de cultivos. En las citadas reglamentaciones técnicas específicas se concretan las prácticas prohibidas, obligatorias y recomendadas que rigen el detalle de la producción.

3.- Obligaciones generales a cumplir por los productores (art. 5 Decreto 223/2002):

- a) Cumplir con los principios generales y los reglamentos técnicos específicos establecidos para cada cultivo en el sistema de producción integrada.
 - b) Estar inscrito en el Registro Oficial de Producción Integrada de Aragón.
 - c) Someter su explotación al régimen de control y certificación externa (a través de entidades independientes autorizadas por el Gobierno de Aragón), asumiendo los gastos que pudieran derivarse y autorizando a la entidad que desarrolle tal labor el acceso a las parcelas y a los cuadernos y registros establecidos, al objeto de poder realizar los controles físicos y administrativos de las explotaciones e instalaciones, así como la toma de muestras.
 - d) Realizar las analíticas periódicas y los controles de productos terminados que le sean exigibles en las Reglamentaciones Técnicas Específicas, así como conservar los partes de los mismos, a disposición de la autoridad competente, durante un periodo de tiempo mínimo de cuatro años.
 - e) Cumplir las medidas provisionales que las entidades responsables del control y certificación puedan adoptar cuando detecten irregularidades en la producción, comercialización, manipulación o transporte de los productos vegetales.
 - f) Formar al personal técnico y laboral que controle las tareas de producción integrada.
 - g) Almacenar y manipular por separado, en el espacio y/o en el tiempo según el caso, las producciones obtenidas bajo normas de producción integrada de otras obtenidas por métodos diferentes.
 - h) Tomar las medidas necesarias tendentes a asegurar que durante la manipulación, la comercialización y el transporte no pueda haber sustitución o alteración de los productos vegetales.
- Estar inscrito en el Registro de Productores de Producción Integrada de la Comunidad

Autónoma de Aragón

- Efectuar la Producción Integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)

Medidas a aplicar los compromisos

- 2.1 Producción integrada en herbáceos de secano
- 2.2 Producción integrada en herbáceos de regadío
- 2.3 Producción integrada en arroz
- 2.4 Producción integrada en alfalfa de regadío
- 2.5 Producción integrada en frutales de regadío
- 2.6 Producción integrada en hortalizas al aire libre

3. Agricultura ecológica

La finalidad es la reducción de los efectos contaminantes en las aguas y suelos con la promoción de la adopción de metodologías de producción vegetal que garantizan a largo plazo una agricultura sostenible y la protección de los recursos naturales.

Con esta medida se pretende que se realicen las prácticas de cultivo respetando la normativa establecida por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma sobre agricultura ecológica, que impide la aplicación de productos de síntesis en el proceso de cultivo. Con ello se conseguirá:

- Disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por eliminación del uso de fertilizantes minerales, herbicidas y fitosanitarios de síntesis
- La normativa de agricultura ecológica obliga a registrar las operaciones de cultivo, lo que permite seguir la trazabilidad en la cadena alimentaria.
- Poner a disposición del consumidor un producto de calidad diferenciada

Compromisos

- Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica
- Superficie mínima de acogida 5 has
 - Cultivos herbáceos de secano 5 ha.
 - Resto de medidas 0,5 ha.
- Efectuar la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie)
- Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón materia de agricultura ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.

Medidas a aplicar los compromisos

- 3.1 Agricultura ecológica en herbáceos de secano
- 3.2 Agricultura ecológica en herbáceos de regadío
- 3.3 Agricultura ecológica en arroz
- 3.4 Agricultura ecológica en frutales de regadío
- 3.5 Agricultura ecológica en hortalizas de regadío
- 3.6 Agricultura ecológica en frutos secos y frutales de secano
- 3.7 Agricultura ecológica en olivar
- 3.8 Agricultura ecológica en viñedo para vinificación.
- 3.9 Agricultura ecológica en cultivos de viñedo en zonas semiáridas y pendiente pronunciada.

4.1 Mantenimiento del pastoreo en rastrojeras.

Con esta medida, se pretende conservar y mejorar el ecosistema agrario de las zonas cerealistas de secanos áridos y semiáridos de Aragón, haciendo compatible a largo plazo, la sostenibilidad de sus recursos naturales, con un paisaje tradicional ligado secularmente al

pastoreo de ganado extensivo sobre rastrojeras de cereal.

Los beneficios ambientales que se conseguirán con la medida será la preservación y mejora de las cualidades no renovables del suelo, como son su estructura o el contenido en materia orgánica de los horizontes superficiales. Se fomentan prácticas culturales como el mantenimiento de cubiertas vegetales durante el mayor tiempo posible dentro del ciclo anual del cultivo, que evitarán por una parte procesos erosivos eólicos y aquellos derivados del arrastre o del impacto sobre el suelo desnudo de la lluvia intensa.

Asegura también el fomento de la biodiversidad de la avifauna esteparia, ya que las aves tienen mayores posibilidades de alimento y cobijo.

Se hace necesaria la regulación de las prácticas de ganadería extensiva, estableciendo umbrales máximos de carga ganadera que protejan la estructura del suelo.

Compromisos

- No levantar los rastrojos de las superficies de cultivos herbáceos que generan rastrojo en la explotación agrícola beneficiaria antes del 31 de diciembre de cada año.
- Dejar al menos el 50 por 100 de la paja de los cultivos herbáceos de secano sobre el terreno.
- Mantener las especies y superficies acogidas en sistemas productivos de ganadería extensiva.
- Efectuar sobre las rastrojeras, las prácticas tradicionales de pastoreo extensivo, sin superar una carga ganadera máxima de 0,45 UGM.
- Cuando toda o parte de la superficie declarada corresponda a superficies agrícolas de otros titulares de explotación distintos al que ejerce la actividad de ganadería extensiva, deberá haber una aceptación expresa por parte de dicho cultivador de los compromisos de carácter puramente agrícola afectados por la medida, así como un reconocimiento expreso de renuncia a incluir las parcelas afectadas en cualquiera de las medidas agroambientales, exceptuadas la 1.5 y 1.6. En esos casos, además, la superficie cedida deberá ser igual o mayor a la superficie cedida de barbecho y retirada.
- En caso de superficies cedidas, el alzado y dejar el 50% de la paja, vinculará solo a las superficies cedidas.
- Superficie mínima de actuación 15 has dentro de el ámbito de aplicación, (superficie que genera rastrojo).

4.2 Mantenimiento de pastoreo en prados y pastizales

Con esta medida se pretende conservar ecosistemas agrosilvopastorales de las zonas de pastos y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos compatible con la preservación y recuperación de la biodiversidad (flora y fauna salvajes). Con ello se conseguirá:

- Permitir la propagación natural y el mantenimiento de la flora herbácea autóctona de las superficies de prados y pastizales evitando la invasión por matorral y la pérdida de biodiversidad asociada a dichos pastos, preservando el paisaje tradicional mediante el mantenimiento sostenido de épocas de pastoreo.

Compromisos

- Superficie mínima de actuación 15 ha dentro del ámbito de aplicación.
- No superar una carga ganadera de 1,0 UGM/ha, ni inferior a 0,1 UGM/ha en zonas de baja pluviometría (zonas de rendimientos regionalizados < 2 tm/ha).
- No superar una carga ganadera de 1,4 UGM/ha, ni inferior a 0,2 UGM/ha en las restantes zonas (zonas de rendimientos regionalizados >= 2 tm/ha).
- Obligación de efectuar un pastoreo efectivo de eriales, prados y pastizales entre el 1 de mayo y el 30 septiembre. Se llevará, por parte de los beneficiarios, un cuaderno de aprovechamiento de los pastos de las parcelas acogidas a la medida. Con ello se fomenta el mantenimiento del paisaje y la biodiversidad de estas áreas, cuyas prácticas aquí

establecidas, se hallan en vías de desaparición por la pérdida de rentabilidad que suponen frente a un mayor periodo de estabulación de los animales.

- Cuando se realice trashumancia es decir se soliciten parcelas para la medida ubicadas en municipios distintos al de la explotación, el periodo de trashumancia (aprovechamiento acumulado del pasto) deberá realizarse con al menos el 90% de los reproductores y no podrá ser inferior a 90 días, salvo si la distancia a dichas parcelas es $\leq 5000\text{m}$ de el aprovechamiento.

4.3 Mantenimiento de prados de siega en zonas de montaña

Con esta medida se pretende conservar el ecosistema agrario de las zonas de prados de siega y sus recursos, haciendo una gestión racional de los aprovechamientos ganaderos. Con ello se conseguirá:

- Conservar el paisaje tradicional de prados de siega en zonas de montaña
- Mantener un sistema extensivo de producción ganadera
- Evitar el embastecimiento de los prados, para conservar su potencial de alimentación ganadera y la fauna asociada a dichos prados.
- Conservación de la biodiversidad facilitando la implantación y regeneración de las especies forrajeras autóctonas,

Compromisos

- Superficie mínima de actuación: 2 has dentro del ámbito de aplicación.
- Mantener las especies y superficies acogidas en sistemas productivos de ganadería extensiva
- Realizar un solo corte al año, a partir del 1 de agosto. con prohibición de cualquier alteración del prado entre el 1 junio y el 30 de julio
- Prohibición del pastoreo de las superficies acogidas desde el 1 junio al 30 de agosto (en época de implantación de las especies forrajeras autóctonas) manteniendo un pastoreo efectivo de dichas zonas durante el resto del periodo. Se llevará un cuaderno de aprovechamiento de los pastos de las parcelas acogidas a la medida.
- No superar una carga ganadera de 1,4 UGM/ha, ni inferior a 0,2 UGM/ha

4.4 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción

Con esta medida se pretende mantener e incrementar la cabaña ganadera de razas autóctonas en peligro de extinción y que están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven. Con ello se conseguirá evitar la pérdida de riqueza genética y biodiversidad.

Compromisos

- Realizar las actuaciones de pastoreo con animales de especies autóctonas en peligro de extinción
- Mantener las especies acogidas en sistemas productivos de ganadería extensiva
- Pertener a una asociación ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas. Inscripción en el Libro de Registro Oficial de la Raza correspondiente o, en su defecto, certificación por la Asociación de Ganaderos reconocida oficialmente.
- Mantener en pureza los efectivos reproductores machos y hembras de estas razas.
- Participar en un programa de mejora genética, con la obligación de aportar información para seguimiento de la raza, así como para elaboración de valoraciones.
- Especies y Razas acogibles:
 - Bovino mayor dos años Serrana negra
 - Bovino menor dos años Serrana negra
 - Ovino Cartera
 - Ovino Churra Tensina
 - Ovino Maellana
 - Ovino Ansotana

- Ovino Xisqueta
- Caprino Moncaina
- Caprino Pirenaica
- Equino Hispano-Bretón
- Asnal Catalán

4.5 Mantenimiento de la apicultura para la mejora de la polinización en zonas de biodiversidad frágil

Con esta medida se pretende conseguir que la población de abejas se distribuya por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara a facilitar la polinización las numerosas especies vegetales en que los insectos cumplen esta función tan importante. Con ello se conseguirá:

- Conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona en los agros ecosistemas adehesados, praderas y pastizales.

Compromisos

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Disponer de libro de explotaciones ganaderas para explotaciones apícolas actualizado
- Tener correctamente marcadas de forma visible e indeleble todas las colmenas con el nº asignando por el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas
- Mantener actualizado el libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos
- Realización del pecoreo en las zonas Natura 2000 y zonas de vegetación entomófila propia de agro ecosistemas adehesados, praderas y pastizales así como en cualquier otra zonas de biodiversidad frágil y vegetación autóctona, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón con al menos el 50 % de las colmenas de la explotación acogida a la medida y por un mínimo de 6 meses.
- Pertener a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario adaptado a la normativa vigente, que deberá ser aprobado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Aragón,
- Instalación de puntos de agua no peligrosos para la fauna cuando no existan de forma natural a menos de 1,5 Km.
- Colmenas mínimas de actuación: 100
- Máximo de colmenas por núcleo (colmenar):70
- Renunciar a la reclamación de daños por fauna salvaje, excepto cuando se trate de plagas declaradas al efecto por los organismos legalmente competentes.
- La distancia mínima entre colmenares (propios o de cualquier otro titular) no podrá ser inferior a 1Km.

4.6 Ganadería ecológica.

Con esta medida se pretende que se realice la producción ganadera respetando la normativa establecida por la Unión Europea y por la Comunidad Autónoma sobre ganadería ecológica, que impide la alimentación del ganado con productos vegetales cultivados aplicando productos de síntesis en el proceso de cultivo. Con ello se conseguirá.

- Disminuir los efectos contaminantes en el suelo y las aguas por eliminación del uso de fertilizantes minerales, herbicidas y fitosanitarios de síntesis.
- Seguir la trazabilidad en la cadena alimentaria, ya que la normativa de ganadería ecológica obliga a registrar las operaciones de cultivo.
- Poner a disposición del consumidor un producto de calidad diferenciada.

Compromisos.

- Estar inscrito en el Registro del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.
- Tener en la explotación 1ha/UGM de superficie en agricultura ecológica dedicada a pastos

-
- o superficie forrajera para la alimentación del ganado. De esta superficie, al menos el 10% será superficie forrajera y por tanto con uso SIGPAC 'arable'.
- Efectuar la ganadería ecológica en la totalidad de la cabaña dedicada de la misma especie (reproductores y crías).
 - Cumplir lo establecido en la normativa de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura y ganadería ecológica, y disponer de un certificado expedido por la autoridad u organismo de control, firmando que ha cumplido satisfactoriamente con las mismas.
 - No superar una carga ganadera de 1,0 UGM/ha ni inferior a 0,1 en zonas de baja pluviometría (zonas de rendimientos regionalizados <2.tn)
 - No superar una carga ganadera de 1,4 UGM/ha ni inferior a 0,2 en las restantes zonas (zonas rendimientos regionalizados >2.tn)
 - Comercializar como producto de ganadería ecológica al menos 0,3 canales por animal reproductor.
 - UGMs mínimas de acogida:
 - Vacuno: 10 reproductoras
 - Equino: 10 reproductoras
 - Ovino: 50 reproductoras

5.1 Agricultura de conservación en cultivo de viñedo en zonas semiáridas y pendientes pronunciadas.

El Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón será el competente para la gestión de las medidas 1.1, 1.2, 2, 3, y 4

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón será el competente para la gestión de las medidas 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9.1, 1.9.2 y 1.10.

Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|--|---|
| | <p>Para las medidas gestionadas por el Departamento de Agricultura y Alimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primero se atenderán las unidades de compromiso del tramo al que corresponde el 100% de la prima, luego las del tramo al que corresponde el 60% de la prima y finalmente las del tramo al que corresponde el 30% de la prima. • En el caso de que exista un tramo en el cual sólo se pueda atender una parte de las unidades de compromiso solicitadas, se aplicará un coeficiente reductor para que todas las unidades de ese tramo tengan el mismo tratamiento. <p>Para las medida Gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primero. Las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden siguiente: 1.3.1, 1.3.2., 1.3.3, M 14, 1.9.1, 1.9.2, M17, M15, M16, M10, M.1.8.3, M.1.8.2 y M.1.8.1 • Segundo. Si procede, dentro de cada medida se atenderán <ul style="list-style-type: none"> o primero las solicitudes de parcelas incluidas en la Reserva de Montes Universales y Reserva de Masías de Ejulve, según los anexos de la orden. o después las parcelas incluidas en el corredor biológico Gallocanta-Bardenas, o y posteriormente el resto. • Tercero: Se atenderán <ul style="list-style-type: none"> o primero las solicitudes realizadas por explotaciones agrarias prioritarias, o segundo las formuladas por Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, o posteriormente el resto de solicitantes • Cuarto: Se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido o razón social y se iniciarán por la letra sorteada para la lectura de oposiciones de la DGA del año en curso. | <p>No procede. Reparto proporcional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de 23 de enero de 2007, de los Departamentos de Agricultura y Alimentación y de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. • Ordenes anuales de convocatoria de las medidas |

Medida 2.2.1. Primera forestación de tierras agrícolas

I. OBJETIVOS.

- Ampliar los recursos forestales
- Uso sostenible de las tierras agrícolas
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural
- Diversificar fuentes de empleo y renta
- Contribuir a la lucha contra la erosión

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Cualquier forestación inicial debe estar adaptada a las condiciones locales y ser compatible con el medio ambiente y aumentar la biodiversidad.

La primera repoblación en zonas Natura 2000 será coherente con los objetivos ambientales perseguidos en la declaración de esa zona.

- Beneficiarios: personas físicas o jurídicas, municipios o sus asociaciones
- En caso de que la propiedad sea de organismos públicos sólo se cubrirán los costes de implantación
- En caso de especies de crecimiento rápido (periodo de rotación menor de 15 años) sólo se cubrirán los costes de implantación
- No se concede ayuda a los agricultores que se benefician de la jubilación anticipada
- No se concede ayuda para la plantación de árboles de Navidad
- Las superficies a forestar no deben figurar en los registros oficiales con uso forestal

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|--|
| | <p>En el caso de que las solicitudes de una convocatoria superen las disponibilidades presupuestarias se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones situadas en zonas desfavorecidas o en zonas Natura 2000 • Forestaciones promovidas por ATP y sus asociaciones • Forestaciones que fomenten una mayor continuidad de las masas forestales • Forestaciones que coadyuven problemas de erosión | <ul style="list-style-type: none"> • Explotaciones situadas en las zonas citadas en el artículo 36 letra a), incisos i) zonas de montaña, ii) zonas distintas a las de montaña y iii) zonas de la red natura 2000 y de la Directiva 2000/60/CE, del mencionado Reglamento CE) nº 1698/2005. (1) • Expedientes de forestación promovidos por agricultores profesionales o sus asociaciones. (1) • Forestaciones compatibles y que fomenten los valores naturales de la zona. (1) • Actuaciones de forestación de coadyuven a la solución de problemas de erosión y a la corrección hidrológico - forestal. (1) | <ul style="list-style-type: none"> • Orden de (fecha) Julio de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 23 de enero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a la forestación de tierras agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2007-2013. |

Medida 2.2.2. Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas

I. OBJETIVOS.

- Promoción de la combinación de agricultura extensiva con sistemas forestales
- Uso sostenible de las tierras forestales
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural
- Diversificar fuentes de empleo y renta
- Contribuir a la lucha contra la erosión

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Los beneficiarios serán agricultores que establezcan por primera vez un sistema agroforestal en una tierra agrícola.

Los sistemas deberán estar basados en el uso de especies arbóreas y/o arbustivas, adaptados a las condiciones ecológicas, con prioridad a las especies autóctonas, que se destinen a los usos señalados en la norma.

En la propia Orden de convocatoria se publicarán unos requisitos técnicos que deben cumplir las actuaciones de agro forestación en cuanto a especies, densidad, obligatoriedad de cortafuegos que van dirigidas a garantizar la coherencia con las actuaciones forestales.

Se exige memoria técnica o proyecto realizado por técnico competente.

En zonas Natura 2000, autorización previa del Departamento de Medio Ambiente. Cuando las actuaciones se ubican en sitios de dicha Red, la actuación implicará la realización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que se llevará a cabo atendiendo a la contribución de la actuación a los objetivos ambientales establecidos para el sitio en cuestión.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Sin definir | La medida no se ha aplicado | <ul style="list-style-type: none"> • Sin normativa de desarrollo |

Medida 2.2.3. Primera forestación en tierras no agrícolas

I. OBJETIVOS.

- Ampliación de los recursos forestales
- Uso sostenible de las tierras forestales
- Mejora del medio ambiente y del entorno rural
- Lucha contra la erosión y la pérdida de suelo.
- Protección y recuperación de la cubierta vegetal mediante la repoblación protectora y técnicas de conservación de suelos.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

- Los beneficiarios serán propietarios privados, municipales o sus asociaciones que establezcan bosques en tierras no agrícolas.
- Deberán ser terrenos forestales o con vocación forestal. Aptos para la forestación por motivos medioambientales o que contribuyan a atenuar el cambio climático.
- Los proyectos de repoblaciones forestales serán examinados y autorizados por el Departamento de medio Ambiente, Servicio de Biodiversidad, para asegurar su compatibilidad con el Medio Ambiente y la biodiversidad.
- Cuando las actuaciones se ubiquen en zonas Natura 2000 la actuación implicará la realización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que se llevará a cabo atendiendo a la contribución de la actuación, a los objetivos ambientales establecidos para el sitio en cuestión.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|------------------------|--|----------------------------------|
| | • Sin definir | | • Sin normativa de desarrollo |

Medida 2.2.6. Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas

I. OBJETIVOS.

Según el Marco Nacional:

‘Potenciar la diversidad biológica y gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales. Para ello se promoverá la realización de una serie de actuaciones de prevención, dirigidas a mejorar el estado y diversidad de la estructura y composición de los sistemas forestales, con una perspectiva de medio y largo plazo, frente a los incendios forestales.’

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Según el Marco Nacional:

‘Cualquier tipo de titular público o privado’

Otras condiciones adicionales de elegibilidad:

Según el Marco Nacional:

‘Los propietarios forestales, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la nueva regulación específica para los lugares de Natura 2000 (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y legislación nacional y autonómica que desarrolla dichas directivas), en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente, los planes de defensa para las áreas clasificadas de alto riesgo de incendio, en su caso, y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.’

Esta medida es coherente con el plan forestal de Aragón que tiene un apartado específicamente dedicado a los incendios forestales

Las actuaciones de esta medida están recogidas y evaluadas en el Plan de Acción Forestal y de Conservación de la Biodiversidad de Aragón y serán autorizadas por el Departamento de Medio Ambiente.

Cuando las actuaciones se ubiquen en zonas Natura 2000 la actuación implicará la realización del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que se llevará a cabo atendiendo a la contribución de la actuación a los objetivos ambientales establecidos para el sitio en cuestión.

Todas las actuaciones se realizarán en áreas de riesgo medio o alto de incendio.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Las señaladas en los Planes de protección. | Las actuaciones de esta medida están recogidas y evaluadas en el Plan de Acción Forestal y de Conservación de la Biodiversidad de Aragón. | <ul style="list-style-type: none"> Sin normativa de desarrollo |

Medida 2.2.7. Inversiones no productivas

I. OBJETIVOS.

Según el Marco Nacional:

'Fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000, mediante la conservación y restauración de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario, así como de las especies y hábitats que requieren un sistema de protección estricta

'Será obligatorio el cumplimiento de la regulación específica para los lugares de Natura 2000 (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y legislación nacional y autonómica que desarrolla dichas directivas).'

Una gran mayoría de los bosques de la Comunidad Autónoma son propiedad de las corporaciones locales y muchos de ellos fueron declarados de Utilidad Pública. Para mantener y reforzar este carácter son objeto anualmente de inversiones forestales, como son los tratamientos silvícolas y otro tipo de inversiones relacionadas con la delimitación de la propiedad, deslindes, cerramientos, pistas de acceso, etc., que refuerzan el carácter de utilidad pública. De igual manera se refuerza el carácter de utilidad pública y de uso público del bosque determinadas inversiones relacionadas con la accesibilidad y uso controlado del bosque.

También se considera un objetivo de esta medida el refuerzo de utilidad pública entendiendo este como la mejora de las condiciones de uso y disfrute de los bosques y tierras forestadas que se consideren adecuados para el uso público, hayan sido o no declarados de utilidad pública, previamente.

En Aragón y por el momento, no se ve necesario indemnizar a los propietarios de los bosques, por los compromisos en beneficio del medio forestal, al ser, estos bosques, mayoritariamente de propiedad pública. No obstante, se entiende necesario el cofinanciar las inversiones no productivas, que se realicen en refuerzo del carácter de utilidad pública.

Por otra parte existen objetivos medioambientales, ligados a las riberas de los ríos, y a terrenos forestados importantes desde un punto de vista de la biodiversidad, que también precisan de inversiones, para salvaguardar sus valores medioambientales.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Podrán acceder los Ayuntamientos y propietarios privados, que deberán cumplir con las obligaciones que marque la legislación, la regulación específica para las zonas Natura 2000 y los instrumentos de planificación, particularmente forestal que les afecten.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|--|
| | <p>Los proyectos seleccionados deberán cubrir, al menos, alguno de los objetivos que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones de selvicultura para la mejora del estado vegetativo de las masas forestales. • Construcción de accesos para la vigilancia y protección de la propiedad forestal pública. • Mejora del medio ambiente y del entorno rural. • Protección de los valores multifuncionales del bosque | <p>Las actuaciones se realizarán en montes públicos propiedad de los ayuntamientos u otras entidades locales catalogados de utilidad pública y bajo la gestión del Departamento de Medio Ambiente. Serán terrenos forestales o con carácter forestal.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Ordenes de convocatorias para la medida. |

5. EJE 3: MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y DE LA ECONOMIA DE LAS ZONAS RURALES

5.1. Prioridades del Eje 3

La necesidad de equiparar la calidad de vida en el medio rural al estándar urbano, constituye uno de los principales retos del desarrollo rural.

Para ello, la estrategia aragonesa contempla la mejora de las infraestructuras y los servicios básicos de los núcleos rurales, con el fin de contribuir a la renovación y el desarrollo de los mismos. Estas actuaciones son imprescindibles para mejorar el atractivo de las zonas rurales, garantizar unos niveles suficientes de calidad de vida a su población y combatir la regresión económica, social y demográfica a las que están sometidas.

Por otro lado, la valorización y conservación del patrimonio natural y cultural, constituye en sí misma una oportunidad para la mejora de la economía y la calidad de vida en el medio rural. El turismo rural y la artesanía presentan importantes sinergias mutuas evidentes al tiempo que instrumentos de valorización y diversificación económica.

5.2. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 3.

Medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas

I. OBJETIVOS.

Esta medida pretende contribuir a la creación de empleo en zonas rurales, en actividades y servicios no agrícolas, como respuesta a la regresión económica y social, así como a la despoblación rural.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como en sociales. El objetivo de la diversificación es también mantener o aumentar la renta de las familias agrícolas.

Los objetivos concretos son:

- Diversificar las actividades agrarias hacia no agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo.
- Diversificar la economía rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.
- Aumentar la renta de las familias agrícolas y/o de sus miembros

Esta medida es gestionada íntegramente por los Grupos de Acción Local.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiario:

El titular del proyecto será un "miembro de la unidad familiar de la explotación" que realice actividades agrícolas en la explotación en el momento en que se presente la solicitud de ayuda.

Actuaciones:

La actividad objeto de subvención se debe llevar a cabo en el término municipal de la correspondiente explotación, o por motivos de viabilidad económica en el ámbito de actuación

del GAL siempre que esté debidamente justificado.

En actividades de servicios, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se cumplirán las limitaciones establecidas al número de licencias de actividad existentes en la localidad para el mismo sector y los criterios establecidos por el GAL correspondiente.

Deben cubrir alguno de los siguientes ámbitos de diversificación:

- Servicios: alojamiento (máximo 40 plazas ó 20 habitaciones), educación y sociales en la explotación agrícola, etc.
- Actividades artesanales: alfarería, producción de productos locales
- Actividades comerciales: venta directa al consumidor y creación de un almacén donde ellos mismos hacen productos. Las actividades comerciales podrán incluir, aunque no exclusivamente, productos agrícolas.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Jóvenes agricultores en proceso de incorporación • Explotaciones de agricultores a título principal y prioritarias • Promotora mujer | <p>Gestionado por el eje 4 'Leader'.</p> <p>Cada grupo de Acción Local tiene sus criterios valorados de selección de operaciones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural 2007 – 2013 • Manual de procedimiento LEADER 2007 – 2013 de Aragón • Procedimientos de Gestión de los Grupos de Acción Local |

Medida 3.1.2. Desarrollo de microempresas

I. OBJETIVOS.

Es necesario proporcionar apoyo específico para crear y desarrollar micro negocios con el fin de invertir las tendencias socioeconómicas negativas de las zonas rurales. Esto puede ayudar a promover el espíritu emprendedor y a desarrollar la estructura económica en zonas rurales contribuyendo con ello al desarrollo de la estrategia de Lisboa.

Con esta medida se pretende lograr una diversificación de la economía rural, buscando los siguientes objetivos:

- Diversificar las actividades agrarias hacia no-agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo.
- Diversificación de la economía rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiarios:

Los beneficiarios serán microempresas dedicadas a actividades no agrícolas, pudiendo ser la titularidad de persona física o jurídica, e incluyéndose las comunidades de bienes.

Actuaciones:

Las actividades objeto de ayuda serán realizadas por microempresas y tendrán un ámbito no agrícola, porque este tipo de actividad está incluido en el eje 1.

Las microempresas dedicadas a algunas de las siguientes actividades no agrícolas:

- producción
- artesanía
- comercialización
- y servicios

Cuando sean empresas de servicios cuyo mercado principal lo constituyan la población de la localidad en la que se ubican, se establecerán limitaciones en los Programas de los Grupos, en función del número de licencias de actividad existentes en la localidad para el mismo sector.

Esta medida es gestionada íntegramente por los Grupos de Acción Local.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|--|---|
| | <u>Según las actuaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de empleo • Número de habitantes de la población (inversamente proporcional) <u>Según los beneficiarios:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Promotor joven y/o mujer • Entidad asociativa | Gestionado por el eje 4 'Leader'. Cada grupo de Acción Local tiene sus criterios valorados de selección de operaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |

Medida 3.1.3. Fomento de actividades turísticas

I. OBJETIVOS.

- Diversificar las actividades agrarias hacia no-agrarias, desarrollar actividades no agrarias y promover el empleo en el medio rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales
- Promover la identificación y la valorización de los recursos con potencial interés turístico del territorio.
- Aumentar el nivel de ocupación de las infraestructuras de alojamiento y disminuir y/o eliminar la estacionalidad.
- Potenciar la compatibilización entre las actividades agrícolas y ganaderas y el desarrollo de la actividad turística en el medio rural.
- Impulsar el desarrollo rural en el marco del cumplimiento de la normativa ambiental.
- Potenciar la puesta en marcha de actividades de ocio compatibles con la conservación del medio natural que, como el turismo ornitológico o el senderismo, ayuden a la valorización y promoción del medio rural.
- Potenciar un turismo rural basado en la explotación sostenible del potencial turístico de los recursos naturales y en particular de la Red NATURA 2000 y de los elementos de la Biodiversidad que definen la designación de los espacios (especies y hábitat de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE)
- El desarrollo de una actividad económica relacionada con el uso público del medio natural.
- Mantenimiento de la fauna y flora autóctonas y regulación de la caza y pesca.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Los beneficiarios serán personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes) que realicen los proyectos en la zonas de actuación definidas en la normativa de aplicación.

Estas ayudas se destinarán a cubrir:

- Infraestructuras a pequeña escala como centros de información o señalización de lugares turísticos
- Infraestructuras recreativas como las que dan a acceso a zonas naturales.
- Alojamiento de capacidad reducida destinado al turismo rural. Se entenderá por alojamiento de capacidad reducida:
 - Viviendas de turismo rural: máximo de 12 plazas.
 - Otros alojamientos (excluidos albergues y campings): máximo 40 plazas ó 20 habitaciones.
- El desarrollo y/o la comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.

La finalidad es fomentar el turismo a través de ayudas a la creación, ampliación y/o mejora de establecimientos turísticos, actividades de ocio y comercialización de servicios turísticos.

En las ayudas gestionadas por los Grupos de Acción Local la ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en los programas de desarrollo local definidos por los Grupos de Acción Local. La verificación de la elegibilidad de los proyectos por la Autoridad de Gestión incluirá estos elementos.

En las actuaciones públicas de la Dirección General del Medio Natural, se efectuará anualmente una selección de proyectos de acuerdo con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|---|
| | <p>Según las actuaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relación directa con los espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia. • Relación directa con los espacios que integran la Red Natura 2000 • Número de empleos creados • Contribución a la desestacionalización de la oferta turística regional • Proyectos que promuevan productos turísticos innovadores <p>Según los beneficiarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidades asociativas • Jóvenes • Mujeres | <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física o psíquica (10) • Iniciativas destinadas a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón a personas con discapacidad física o psíquica (10) • El solicitante es propietario en un Espacio Natural Protegido (10) • Medidas de apoyo a zonas que con sus características revistan un especial interés medioambiental (5) • Actuaciones coherentes con las directrices de los planes de recuperación o de conservación para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (10) • Calidad de la actuación (1- 5) • Contribución de la actuación al desarrollo sostenible (1-5) • Grado de impacto medioambiental de la actividad en el territorio (1- 5) • Grado de impacto socioeconómico de la actividad del territorio (1-5) • Actuaciones enfocadas a la preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental (1-5) • Repercusión social de la actuación (1-5) • Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento (1-5) • Difusión de valores ambientales (1-5) • Instalaciones fotovoltaicas (hasta 20kW) con fines empresariales en municipios del Anexo IV de la Orden de convocatoria (5) • Actividades destinadas a concentrar la oferta de alojamientos en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria (5) • Instalación del zonas wi-fi en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria (5) • Mejora de Campings (5) | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local. • Ordenes de convocatoria para la medida. |

Medida 3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural.

I. OBJETIVOS.

La regresión demográfica, económica y social que experimentan las zonas rurales hace necesaria la ayuda para el desarrollo de más y mejores servicios básicos para la economía y la población que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida rural.

Esta medida se destina a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, a través de los siguientes objetivos:

- Mejorar los servicios básicos y hacer más atractivas las poblaciones rurales
- Mejorar la calidad de vida
- Diversificación de la economía rural

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiarios:

Los promotores de estos servicios, cuyos beneficiarios últimos sean los habitantes de las áreas rurales, podrán ser: entidades locales, asociaciones sin ánimo de lucro y entidades cuyo fin sea la promoción de los servicios elegibles.

Actuaciones:

La ayuda cubrirá la implantación de servicios básicos, incluidas las actividades culturales y de esparcimiento y las correspondientes infraestructuras a pequeña escala, que tengan actuación en núcleos de población o grupo de núcleos en zonas rurales.

Los servicios básicos son:

- Acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Puntos de información dirigidos a la población local.
- Servicios sociales: guarderías, residencias de tercera edad, atención domiciliaria, tele asistencia, servicios de compañía, etc.
- Servicios culturales y de ocio: bibliotecas, publicaciones (sólo aquellas que proporcionen un servicio informativo y/o cultural para la población rural), webs, instalaciones deportivas, etc.
- Servicios económicos: mercados, básculas públicas, transporte, etc.

Las inversiones de los proyectos tendrán objetivos coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales definidas en los programas de desarrollo local de cada GAL.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|--|---|
| | Los establecidos por los Grupos de Acción Local en sus procedimientos de gestión. | Gestionado por el eje 4 'Leader'. Cada grupo de Acción Local tiene sus criterios valorados de selección de operaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013. • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón. • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |

Medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

I. OBJETIVOS.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Se subvencionarán actividades dirigidas a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mejorar los servicios básicos, aumentar el grado de diversificación de la economía rural, equiparándola al estándar urbano, mejorando las infraestructuras y servicios medioambientales y de uso público en el mundo rural.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Los promotores de estos servicios, cuyos beneficiarios últimos son los habitantes de las áreas rurales, deberán ser entidades locales.

Medida 322. Submedida 1.

Según la Orden vigente, los criterios de selección son:

- Apoyo a zonas que revistan un especial interés medioambiental.
- Calidad de la actuación propuesta.
- Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- Impacto positivo medioambiental y socioeconómico en el territorio.
- Preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental.
- Repercusión social.
- Adaptación a planes y directrices del Departamento de Medio Ambiente.
- Difusión de los valores medioambientales.
- Se consideran prioritarias las inversiones fijas para:
 - Ganadería extensiva: vallados sin espinos permeables a la fauna silvestre, reparación y construcción de parideras.
 - Energías renovables sobre construcción (fotovoltaica o térmica) con potencia máxima 20 KW.
- La oferta de servicios a los visitantes.
- Instalación de zonas wi-fi.
- Acondicionamiento de muladares autorizados.
- Construcción y mantenimiento de balsas para el ganado y agüeras, “tarjas” o “regueras” de captación.
- Medidas disuasorias de la fauna silvestre para evitar su atropello en las carreteras del término, con la autorización expresa de la administración gestora de la vía.

Medida 322. Submedida 2

En esta submedida la gestión de las operaciones se realiza en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Las operaciones irán destinadas a inversiones en obras de alumbrado público, pavimentación y urbanización, modernización ambiental y accesos a municipios realizadas por entidades locales.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|---|--|
| | <p>Submedida 1 Anualmente se efectuará una selección de proyectos de acuerdo con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.</p> <p>Submedida 2 La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales.</p> | <p><u>Submedida 1.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado y necesidad de la obra o servicio que se pretende realizar, sustituir o mejorar con la actuación propuesta, hasta un máximo de 5 puntos. • Apoyo a zonas que revistan un especial interes mediambiental (10) • Calidad de la actuación propuesta (10) • Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible (10) • Grado de impacto medioambiental de la actividad en el territorio (5) • Grado de impacto socioeconómico de la actividad del territorio (10) • Actuaciones enfocadas a la preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental (1-5) • Repercusión social de la actuación (1-5) • Grado de impacto medioambiental de la actividad en el territorio (1-5) • Grado de impacto socioeconómico de la actividad en el territorio (1-5) • Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento (1-5) • Difusión de valores ambientales (1-5) • Actividades relacionadas con la agroindustria (1-5) • Actividades destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física y/o psíquica (10) • Actividades destinadas a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón a personas con discapacidad física y/o psíquica (10) • Actividades relacionadas con la ganadería extensiva (10) • Instalaciones fotovoltaicas hasta 20kw (5) • Oferta de servicio a los visitantes (5) • Instalación del zonas wi-fi en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria (5) • Mejora de muladares (5) • Mejora y mantenimiento de infraestructuras ganaderas (10) • Medidas disuasorias de la fauna silvestre para evitar su atropello | <ul style="list-style-type: none"> • Ordenes de convocatoria para la medida. • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007 – 2013 • Convenios de colaboración suscritos con las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza. • Ordenes de convocatoria de cada una de las Diputaciones Provinciales para la medida. |

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|------------------------|---|----------------------------------|
| | | <p>en las carreteras del término, con la autorización expresa de la administración gestora de la vía (10)</p> <p><u>Submedida 2</u> Diputación Provincial Huesca. Actuaciones en accesos a núcleos de población de titularidad asociada a Entidades Locales., seleccionadas teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado de conservación y mejora de características • Urgencia de actuación según nivel de servicio que debe garantizarse • Posibilidad de ejecución dentro de los plazos establecidos por FEADER. <p>Diputación Provincial Teruel.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades rotacionales según la EIEL y la información existente en la sección de Planes Provinciales, en función de la inclusión de obras en planes provinciales del mismo ejercicio y/o anteriores hasta un máximo de 10 puntos. • Impacto social y económico de las actuaciones, en cuanto contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos del municipio, hasta un máximo de 5 puntos. • Estado y necesidad de la obra que se presente realizar, sustituir o mejorar con la propuesta, hasta un máximo de 5 puntos. <p>Diputación Provincial Zaragoza</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la EIEL (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales) y la información existente en el Servicio de Cooperación, en función de la inclusión de obras de la misma naturaleza en planes del ejercicio 2008 e inmediatamente anteriores, hasta un máximo de 5 puntos. • Discriminación positiva a favor de los municipios de menor población, hasta un máximo de 5 puntos. | |

Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural

I. OBJETIVOS.

- Enriquecer el potencial humano necesario para diversificar la economía rural y para la prestación de servicios locales.
- Reforzar la coherencia territorial y sus sinergias.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.
- Diversificación de la economía rural.
- Incrementar los conocimientos sobre el medio natural como base indispensable para la elaboración de planes de protección, gestión de especies y hábitats de las zonas incluidas en Red Natura 2000 además de otras zonas de alto valor natural.
- Realizar acciones de restauración, conservación y mejora del medio natural como patrimonio y sustento del medio rural.
- Reforzar la integración del medio natural en las acciones de potenciación de los valores ligados a la conservación y mejora del patrimonio rural.
- Mejorar el patrimonio natural como parte importante del patrimonio rural.

Medida 3.2.3. Submedida 1. Operación integrada en los Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia. No turismo

La justificación de la medida es la protección de estos espacios y de las zonas limítrofes y ayudar al mantenimiento de una actividad económica sostenible que contribuya a la conservación del medio ambiente

Se adopta la forma de una actuación integrada pues se intenta contemplar conjuntamente las actuaciones que se realizan en los Espacios Natura 2000, en las zonas de interés natural especial como los Espacios Naturales Protegidos y en las zonas de influencia de los mismos.

Para ello, además de los generales de la medida, se perseguirán los siguientes objetivos:

- Reforzar el desarrollo económico de las zonas de influencia de los Espacios Naturales Protegidos para compensar las limitaciones que estos espacios imponen a la actividad económica y, por otra parte, aprovechar los recursos endógenos que dichos espacios aportan.
-

Medida 3.2.3. Submedida 2. LEADER

Para invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural, debe proporcionarse apoyo para la protección y mejora del patrimonio rural. De esta manera la calidad de vida aumenta y también la atracción económica.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Los promotores que lleven a cabo las actuaciones, cuyos beneficiarios son los habitantes de las zonas rurales, las personas físicas o jurídicas y La Administración Autonómica.

Estas ayudas estarán destinadas a apoyar alguna de las siguientes actuaciones:

- Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural y con el desarrollo de parajes de alto valor natural
- Acciones para la conservación, la restauración o la mejora del medio natural en conexión con la conservación del patrimonio rural
- Acciones de concienciación y sensibilización ambiental destinadas a la integración de la conservación del patrimonio natural como elemento transversal en el resto de los sectores de actividad del medio rural
- Estudios aplicados a la mejora de las acciones de conservación y restauración del

medio natural, así como a la minimización de impactos provocados por actividades desarrolladas en el medio rural. Estos estudios estarán orientados a realizar de forma más eficaz las inversiones en mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural.

- Estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural tal como los rasgos culturales de las poblaciones o del paisaje rural
- Acciones de concienciación y de promoción del patrimonio cultural destinadas a la integración de la conservación del mismo como elemento transversal en el resto de los sectores de actividad del medio rural

Medida 3.2.3. Submedida 1. Operación integrada en los Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia. No turismo

Las actuaciones deberán realizarse en Espacios naturales protegidos y sus áreas de influencia.

Además de las actuaciones generales de la medida se podrán subvencionar:

- Planes de Gestión de la red de Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000 y de los refugios de Fauna silvestre, de los árboles singulares y de otras figuras incluidas en la Red Natural de Aragón.
- Al los efectos de la elaboración de planes de protección, gestión de especies y hábitat de las zonas incluidas en Red Natura 2000 además de otras zonas de alto valor natural.

En las actuaciones públicas de la Dirección General del Medio Natural anualmente se efectuará una selección de proyectos de acuerdo con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales detectadas.

Medida 3.2.3. Submedida 2. LEADER

Las actuaciones se realizarán en zonas rurales con actuación de los Grupos de Acción Local.

Los proyectos tendrán objetivos coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas con el Programa de Desarrollo Local de cada GAL.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|--|
| | <p>Submedida 1</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de propietarios en un Espacio Natural Protegido. Apoyo a zonas que por sus características revisten un especial interés medioambiental. Calidad de la actuación propuesta. Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible. Impacto positivo medioambiental o socioeconómico de la actividad en el territorio. Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental. Repercusión social. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento. Difusión de los valores medioambientales Disponibilidades presupuestarias en líneas de subvención. <p>Se consideran prioritarias las inversiones fijas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Agroindustria artesanal. Ganadería extensiva: vallados sin espino permeables a la fauna silvestre, reparación y construcción de parideras, apriscos móviles, naves ganaderas para alojamiento invernal, etc. Energías renovables sobre construcción para fines empresariales (fotovoltaica). con potencia máxima 20 KW. Ubicados en municipios del anexo IV. La concentración de la oferta de alojamientos de turismo en el medio rural, ubicados en municipios del anexo IV, Instalación de zonas wifi, ubicados en municipios del anexo IV. Mejora de instalaciones de muladares autorizados. Mejora de instalaciones de camping. <p>Se consideran despriorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitantes que en el cinco años anteriores no hayan contestado al trámite de aceptación - renuncia o hayan ejecutado menos del 25 por ciento de lo concedido en la resolución. Beneficiarios que obtuvieron subvención la convocatoria anterior Beneficiarios con inversiones mayores de 50.000 euros que no han cumplido el artículo Decimotercero de esta orden. <p>Submedida 2</p> <p>Será prioritaria la integración de los elementos del patrimonio con la creación de actividad económica y empleo femenino y de jóvenes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física y/o psíquica. (10) Iniciativas destinadas a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón a personas con discapacidad física y/o psíquica (10) El solicitante es propietario en un Espacio Natural Protegido (10) Medidas de apoyo a zonas que con sus características revistan un especial interés medioambiental (5) Actuaciones coherentes con las directrices de los Planes de Recuperación o de conservación para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (10) Calidad de la actuación (1-5) Contribución de la actuación al desarrollo sostenible (1-5) Grado de impacto medioambiental de la actividad en el territorio (1-5) Grado de impacto socioeconómico de la actividad en el territorio (1-5) Actuaciones enfocadas a la preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental (1-5) Repercusión social de la actuación (1-5) Adaptación a planes y directrices sectoriales del Departamento (1-5) Difusión de valores ambientales (1-5) Actividades relacionadas con la agroindustria (5) Actividades relacionadas con la ganadería extensiva (10) Instalaciones fotovoltaicas (hasta 20Kw) con fines empresariales en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria. Actividades destinadas a concentrar la oferta de alojamientos en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria (5) Instalación de zonas wi-fi en municipios del Anexo IV de la Orden de Convocatoria (5) Mejora de muladares (10) | <p>Submedida 1</p> <p>Ordenes de convocatoria de la medida.</p> <p>Submedida 2</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |

Medida 3.3.1. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

I. OBJETIVOS.

A través de la diversificación en actividades no agrícolas, desarrollo de microempresas, estímulos al sector turístico, provisión de servicios, etc., la tendencia negativa de la economía y el declive social al que se enfrentan algunas zonas rurales europeas, puede invertirse. Para apoyar la puesta en práctica de estas medidas se requiere el entrenamiento y la formación de los agentes en las zonas rurales.

Por ello, los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Incrementar la capacidad para abordar estrategias locales
- Reforzar la coherencia territorial y sus sinergias
- Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
- Objetivo instrumental: Formación en cualificaciones adaptadas y nuevas para los agentes económicos en las zonas rurales.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1 Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiarios:

Los beneficiarios últimos son los agentes económicos y los emprendedores, de las zonas rurales. Siendo las actividades organizadas, gestionadas y liquidadas por entidades con capacidad suficiente que lo soliciten o por los GAL.

Actuaciones:

Las actividades podrán cubrir temas técnicos, económicos, de gestión y organización empresarial, en particular asociativa, y aquellos otros que contribuyan a asegurar o mejorar la eficacia de los interesados en su ámbito de actuación.

En particular podrán incluir formación:

- En habilidades de las TIC
- De personas que se inician en micronegocios de zonas rurales,
- En habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, ocio, servicios medioambientales y productos de calidad,
- De agricultores que diversifican sus actividades en no agrícolas.

En la ayuda no se incluyen clases o planes de formación que formen parte de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

Esta medida se gestiona íntegramente por los Grupos de Acción Local.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|---|
| | <p><u>Actuaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos con resultado garantizado de creación de empleo • Cualificación profesional y experiencia del personal encargado de impartir la formación • Experiencia de la entidad organizadora • Adecuación del programa a las necesidades del territorio y del colectivo al que se dirige la formación <p><u>Beneficiarios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Agentes económicos con actividad a iniciar confirmada o en funcionamiento • Mujeres o jóvenes | <p>Gestionado por el eje 4 'Leader'.</p> <p>Cada grupo de Acción Local tiene sus criterios valorados de selección de operaciones.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |

6. EJE 4: APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA LEADER

6.1. Prioridades del Eje 4.

APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA LEADER

La metodología Leader y los Grupos de Acción Local, en Aragón, han demostrado su particular eficacia en relación con la dinamización y movilización del desarrollo local con enfoque territorial. Conseguir la más amplia cobertura territorial posible y concentrar las actuaciones de los GAL en los ámbitos específicos de mayor experiencia y eficacia demostrada constituye la orientación estratégica fundamental.

La metodología Leader cuenta con una dotación financiera que representa el 10,87% del gasto público total programado. Incorpora actuaciones tanto del Eje 1 como del Eje 3. Las medidas seleccionadas son las siguientes:

- Medida 4.1.0. Estrategias de desarrollo local:
 - 4.1.1. Competitividad. (Submedidas 111 y 123 del Eje 1)
 - 4.1.3. Calidad de vida y diversificación de la economía. (Submedidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331 del Eje 3)
- Medida 4.2.1. Cooperación transnacional e interregional.
- Medida 4.3.1. Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

En este apartado se detallan los requisitos y criterios referidos a las medidas del Eje 4, mientras que los criterios de las submedidas se detallan en los apartados de los respectivos Ejes (1 y 3).

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los Grupos de Acción Local han sido seleccionados por el Gobierno de Aragón en base a las estrategias de desarrollo presentadas en respuesta a la convocatoria para la selección de Grupos del 30 de agosto de 2007.

Requisitos previos de los GAL

Los Grupos de Acción Local son las entidades asociativas responsables de la presentación de los Programas de Desarrollo Local y de la ejecución de los mismos, deben reunir, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Estar compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio.
- b) El porcentaje de derechos de voto que ostenten en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del Grupo será de, al menos, 51%.
- c) En la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las organizaciones sindicales, las cooperativas agrarias, y las mujeres y los jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación comarcal o local.
- d) Cualquiera que sea su forma jurídica, el Grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

- e) El Grupo deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- f) En su actividad la entidad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- g) Estar integrados, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.
- h) Estar incluidos en al menos un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, o de la Red Rural Nacional.
- i) Los Grupos se obligan a facilitar la verificación de sus actuaciones por parte de los órganos de control comunitarios, nacionales o autonómicos.
- j) Como beneficiarios finales del FEADER en el Programa de Desarrollo Rural, los Grupos nombrarán de entre sus miembros que ostenten la condición de Entidad Local, un Responsable Administrativo y Financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una persona con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos.

Requisitos de selección de los Programas de Desarrollo Local

En el marco del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, los GAL son quienes elaboran y gestionan los Programas de Desarrollo Local, que deben cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) El ámbito abarcado por el programa será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, financieros y económicos para apoyar una estrategia viable de desarrollo.
- b) La población de cada área debe, por regla general ser mayor de 5.000 habitantes y no exceder a 150.000 habitantes. Sin embargo, en casos excepcionales justificados podrán bajarse o aumentarse respectivamente estos límites.
- c) El territorio comprenderá de una a tres comarcas, aunque podrán considerarse excepciones la adscripción de algunos municipios por razones de eficacia en la gestión del programa. Un mismo término municipal no podrá incluirse en más de un Grupo.
- d) La estrategia deberá ser global, integrada y coherente con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales identificadas en el territorio de actuación definido por el Grupo de Acción Local. Asimismo, deberá garantizar la viabilidad del programa, tanto desde el punto de vista económico y social como desde la perspectiva ambiental, en el sentido de que el empleo de recursos no va a comprometer las opciones de futuras generaciones. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.
- e) La estrategia de desarrollo deberá demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el mismo territorio. En particular, analizará la posible consecución de sinergias con las actuaciones de las entidades locales con actuación en el mismo territorio.
- f) La estrategia debe tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores que tengan como prioridad la creación de empleo y la estructuración de tejido económico y social a medio y largo plazo.
- g) Contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a la participación de los jóvenes en la vida económica y social.
- h) Incluir la cooperación entre territorios rurales y definir las líneas prioritarias para cada programa. El fomento y apoyo de la cooperación, que se llevará a cabo por los Grupos, tendrá por objeto la realización de acciones comunes e integradas y la búsqueda de complementariedades. La cooperación no se limitará a un simple cambio de experiencias.
- i) Incluir un procedimiento de gestión de ayudas en el que se definan los principales aspectos relativos a los mecanismos, propios a cada programa de desarrollo local, para

la divulgación, relaciones con los promotores, solicitudes, selección de proyectos, baremos, toma de decisiones, contratos de ayudas, seguimiento, control, y otros que puedan considerarse por el Grupo de Acción Local. Los procedimientos de gestión deben garantizar, en todo caso, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada por la Autoridad de Gestión.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

1. Para la selección de los programas de desarrollo local y de los Grupos que los proponen se han tenido en cuenta los siguientes criterios, valorados hasta el máximo de puntos que se indica entre paréntesis:
 - a) En lo que se refiere al Grupo (valoración máxima, 35 puntos): Identificación y domicilio (1), Régimen estatutario (3), Procedimiento de gestión (8), Experiencia (8), Capacidad administrativa y financiera (8), Implantación (3) y sistemas de participación y decisión (4).
 - b) En cuanto al territorio (valoración máxima, 25 puntos): Ámbito geográfico y justificación (1), Estructura física y medio ambiente (superficie total, superficie agrícola útil, superficie desfavorecida y con protección medioambiental) (2), Población (por municipios y entidades menores) y su evolución (1), densidad de población (3), Grado de ruralidad (3), Grado de urbanización (1), Tasa de dependencia (1), Coeficiente de sustitución (1), Grado de envejecimiento (2), Tasa de masculinidad (2), Tasa de paro (2), Empleo por sectores (2), caracterización económica (PYMES, empleo) (2) y caracterización sociológica (población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción) (2).
 - c) En lo que se refiere al Programa (valoración máxima, 40 puntos): Diagnóstico de la situación de partida: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO) (2), objetivos generales e instrumentales (3), estrategias (8), medidas a aplicar (6), efectos esperados e indicadores de impacto y resultado (8), previsiones financieras por medidas (2), Articulación con otros programas (complementariedad) (3) y multisectorialidad de la estrategia (1), innovación (4), transferibilidad (1) y cooperación (2).
2. Adicionalmente, se han considerado los elementos de la estrategia propuesta por los Grupos de Acción Local que contribuyan a los siguientes objetivos en su territorio de actuación:
 - a) Asentar e incrementar la población;
 - b) Creación y potenciación del tejido económico, especialmente el basado en recursos locales, en relación con las medidas contempladas en las actuaciones Leader;
 - c) Creación y mantenimiento del empleo;
 - d) Promover el surgimiento de emprendedores, especialmente mujeres y jóvenes;
 - e) Utilizar nuevos conocimientos y tecnologías que incrementen la competitividad de productos y servicios que mejoren la calidad de vida;
 - f) Conservar, mejorar y valorizar, de forma sostenible, el patrimonio cultural y natural
 - g) Mejorar la calidad de vida;
 - h) Mejorar la gobernanza mediante la participación de agentes económicos, sociales e institucionales, particularmente las entidades locales, en la definición, seguimiento y gestión de estrategias locales integradas de desarrollo;
 - i) Contribuir al desarrollo sostenible del territorio

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES POR LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

En el apartado g) del artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 2007, del Departamento de

Agricultura y Alimentación, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el período de programación de desarrollo rural 2007-2013, establece que en los Programas de Desarrollo Local que deben presentar los grupos se incluirá un procedimiento de gestión de ayudas.

Cada uno de los Grupos de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su Programa de Desarrollo Local, donde se determinan los criterios de valoración de los proyectos, así como la baremación para el cálculo de la intensidad de la ayuda y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cada Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al Programa de Desarrollo Local aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Leader 2007-2013.

En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación aprobados en el Manual de procedimiento del Leader 2007-2013.

Para la concesión de las ayudas, el Servicio de Programas Rurales, verificará la elegibilidad de los proyectos, comunicando al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Transcurridos dos meses desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada.

6.2. Criterios de selección de las medidas contempladas en el EJE 4.

Medida 4.1.1. Estrategias de desarrollo local: Competitividad

OBJETIVOS

A pesar de que en el conjunto de la economía aragonesa la agricultura presenta un peso relativamente modesto, mantiene una importante incidencia en muchas de sus comarcas, constituyendo su verdadera base económica. Por ello, y en consonancia con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, el sector agrario debe ser uno de principales elementos en los que debe incidir la programación de desarrollo rural con cargo al FEADER.

Tras el análisis estratégico de la situación regional, se detecta la evolución insuficiente de la competitividad agraria que hace necesarias las actuaciones en relación al **aumento del valor** añadido de los productos agrícolas y forestales, de forma que se favorezca la creación de empleo y el crecimiento del sector agroalimentario.

Además, la mejora de la cualificación de los recursos humanos se considera imprescindible para lograr la adaptación de los agricultores y de los empresarios agrarios al nuevo escenario del desarrollo sostenible, del mercado global y de fuerte competencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

Requisitos previos para acceder a la medida

Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo. Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación del GAL y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- e) Debe prestar colaboración y apoyo al GAL, al Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control comunitarios, nacionales o regionales. Estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- f) Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión, y tal como determine el GAL Conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión y al Modelo 47 del Manual de Procedimiento Leader 2007-2013.

En el caso **proyectos productivos**, además de cumplir con los anteriores requisitos, deben ser microempresa, en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) (2003/361/CE), que define a una microempresa como una empresa que:

- ocupa a menos de 10 personas
- y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros

Medida 4.1.3. Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación económica

I. OBJETIVOS

La necesidad de equiparar la calidad de vida en el medio rural al estándar urbano, constituye uno de los principales retos del desarrollo rural.

Para ello, la estrategia aragonesa contempla la mejora de los servicios básicos de los núcleos rurales, con el fin de contribuir a la renovación y al desarrollo de los mismos. Estas actuaciones son imprescindibles para mejorar el atractivo de las zonas rurales, garantizar unos niveles suficientes de calidad de vida a su población y combatir la regresión económica, social y demográfica a las que están sometidas.

Por otro lado, la valorización y conservación del patrimonio natural y cultural, constituye en sí misma una oportunidad para la mejora de la economía y la calidad de vida en el medio rural. El turismo rural y la artesanía presentan importantes sinergias mutuas evidentes al tiempo que instrumentos de valorización y diversificación económica.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo. Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación del GAL y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- e) Debe prestar colaboración y apoyo al GAL, al Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control comunitarios, nacionales o regionales. Estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria.
- f) Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión, y tal como determine el GAL Conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión y al Modelo 47 del Manual de Procedimiento Leader 2007-2013.

Medida 4.2.1. Cooperación

I. OBJETIVOS

Contribuir a las prioridades del Eje 1 y en especial del Eje 3, pero también desempeña un papel importante en la prioridad horizontal de la mejora de la gobernanza y de la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Asimismo, se pretende obtener resultados con impacto territorial.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiarios:

Son los Grupos de Acción Local

Actuaciones:

Los criterios de selección de proyectos serán:

- Valor añadido de la cooperación
- Adecuación a los objetivos del programa de los grupos cooperantes
- Incidencia sobre:
 - Empleo
 - Mujeres
 - Jóvenes
 - Medio ambiente
- Resultados a medio y largo plazo
- Creación de estructuras permanentes de cooperación
- Otros valores aportados por el proyecto

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Creación de empleo, prioritariamente de mujeres y jóvenes. • Creación de estructuras permanentes de cooperación. | <p>.Las solicitudes de aprobación de proyectos de cooperación junto con toda la documentación exigida, deberán ser remitidos por el Grupo coordinador al Servicio de Programas Rurales, este Servicio una vez estudiado el proyecto, emitirá informe de elegibilidad positivo o negativo. El informe de elegibilidad incluirá una valoración del proyecto teniendo en cuenta los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuación a los objetivos del Programa de los Grupos cooperantes (10) • Coherencia del presupuesto con los objetivos y resultados esperados (10) • Incidencia sobre el empleo (10) • Incidencia sobre mujeres y jóvenes (10) • Incidencia sobre el medio ambiente (10) • Valoración de los efectos a medio y largo plazo (15) • Creación de estructuras permanentes de cooperación (15) • Valor añadido de la Cooperación (10) • Otros valores aportados por el proyecto (10) <p>Para que un proyecto sea elegible la puntuación obtenida en la valoración deberá ser al menos el 50% de la máxima puntuación posible.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |

Medida 4.3.1. Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial

I. OBJETIVOS

La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los Grupos de Acción Local refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad. Los Grupos de Acción Local y sus socios necesitan información rigurosa, habilidades apropiadas y otros apoyos para realizar sus tareas de forma adecuada.

Por lo tanto, el objetivo de esta medida es:

- Incrementar la capacidad para la implementación del LEADER
- Implementar la incorporación de los LEADER a la corriente principal del programa de desarrollo

De esta forma, los GAL contarán con los recursos económicos suficientes para el desarrollar una estrategia de desarrollo viable.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES.

II.1. Requisitos previos para acceder a la medida

Beneficiarios:

Los Grupos de Acción Local

Actuaciones:

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Gastos de personal, incluyendo todos los costes directamente soportados por el Grupo
- Gastos de instalación y mantenimiento de las oficinas, ofimática y medios de transporte
- Gastos de funcionamiento
- Estudios del área afectada
- Medidas para promocionar la información sobre el área y la estrategia local de desarrollo
- La formación del personal implicado en la preparación y ejecución de la estrategia local de desarrollo.
- Acciones de promoción del territorio, identificación de oportunidades, edición de materiales, etc.

II.2. Priorización y Normativa.

| Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007 – 2013 | PDR Aragón 2007 – 2013 | Valoración para la selección. (puntos) | Normativa regional de aplicación |
|--|--|--|---|
| | No existe priorización en esta medida. | Gestionado por el eje 4 'Leader'. Cada grupo de Acción Local tiene sus criterios valorados de selección de operaciones. | <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 • Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 de Aragón • Procedimientos de gestión de los Grupos de Acción Local |